MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

7750.00 $

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ◯ NO ◯ SI

CLAVE CATASTRAL ① ② ③ ④ ⑤ ⑥

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

DIRECCION

DATOS GENERALES
⑦ ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
⑧ ZONA HOMOGENEA
⑨ ZONA SEGUN VALOR

⑩ (ANOTAR LA DIRECCION EN EL ORDEN: CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ NUMERO DE CALLES HACIA LAS QUE EL LOTE TIENE FRENTE

⑫ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 POR CALLE ✓
5 POR AVENIDA
6 POR EL MALECON
7 POR LA PLAYA

⑲ POSICION EN RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE
BAJO LA RASANTE
METROS

CERRAMIENTO
HORMIGON ARMADO
MADERA
CAÑA
OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
1 TIERRA
2 LASTRE
3 PIEDRA DE RIO
4 ADOQUIN
5 ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA
1 NO EXISTE
2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO ✓
3 DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑮ AGUA POTABLE
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

⑰ ENERGIA ELECTRICA
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE SIN MEDIDOR
3 SI EXISTE CON MEDIDOR

⑱ ALUMBRADO PUBLICO
1 NO EXISTE
2 INCANDESCENTE
3 DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE
1 NO EXISTE ☒
2 SI EXISTE

㉑ DESAGUES
1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD
1 NO EXISTE ☒
2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

㉓ AREA (SIN DECIMALES)
㉔ PERIMETRO
㉕ LONGITUD DEL FRENTE
㉖ NUMERO DE ESQUINAS

AVALUO DEL LOTE (SIN CENTAVOS)

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ SIN EDIFICACION ☒
CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
㉘ SIN USO
CONSTRUYENDO
OTRO USO

㉙ OTRO USO
NOMBRE
CODIGO

㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

㉜ TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
2 ~~HERENCIA INDIVISA~~
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 ~~EN ARRIENDO TOTAL~~
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD (NOTARIA / FECHA)
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
CODIGO				

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

INDICADORES GENERALES

Grupo	Opciones
Nº DEL BLOQUE	
Nº DEL PISO	
AREA DEL PISO	
ESTRUCTURA	1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigon armado, 5 metal
PAREDES	1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 fibra, 5 ladrillo o común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc)
ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
PISO	1 tierra, 2 cemento, 3 madera, 4 vidrio o granito fundido, 5 baldosa, 6 cerámica, 7 parquet o mayolica, 8 porcelanato, 9 mármol o marmetone
ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigon armado, 8 teja
TUMBADOS	1 no tiene, 2 si tiene
VENTANAS	1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera o vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color
AGUA	1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
ELECTRICIDAD	1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
EQUIPO ESPECIAL	1 no tiene, 2 piscina, 3 cuarto de maquinas
ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	1 buena, 2 regular, 3 mala, 4 ruina
AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR	PISO	ENTREPISO SUPERIOR	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO	AÑO
(39) 1	(40) 1	(41) 52	4	6	5	5	7	1	7	3	3	1	1	(33) 1.
(54) 1	(55) 2	(56) 52	4	6	5	5	7	1	7	3	3	1	1	(58) 1.
(69)	(70)	(71)												(83) 1.
(84)	(85)	(86)												(98) 1.
(99)	(100)	(101)												(113) 1.
(114)	(115)	(116)												(128) 1.
(129)	(130)	(131)												(143) 1.
(144)	(145)	(146)												(158) 1.
(159)	(160)	(161)												(173) 1.
(174)	(175)	(176)												(188) 1.
(189)	(190)	(191)												(203) 1.
(204)	(205)	(206)												(218) 1.
(219)	(220)	(221)												(233) 1.
(234)	(235)	(236)												(248) 1.
(249)	(250)	(251)												(263) 1.
(264)	(265)	(266)												(278) 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

Levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	05	P00063

COMPRAVENTA: OTORGA EL FIDEICOMISO BIESS–LOS ESTEROS, REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA, LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACIFICO; Y, LA COMPAÑÍA BGL&M CONSTRUCCIONES S.A.; A FAVOR DE LOS SEÑORES MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE Y CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA.

CUANTIA: USD $ **64,890.oo**

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE Y CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA.

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinte (20) de Febrero de dos mil quince, ante mi, Doctor **DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen por una parte **el Señor Fernando Vladimir Jiménez Borja** , portador de la cedula de ciudadanía número, uno siete cero cinco nueve siete tres uno siete guion ocho, **Jefe de la Oficina Especial del BIESS**, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Patricio Chanabá Paredes, **Gerente**

General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de transito por esta ciudad Manta. Por otra parte, en calidad de **"FIDEICOMISO - VENDEDOR"**, el Fideicomiso **Biess – Los Esteros,** representado por su Fiduciaria, la **Compañía Fiduciaria Del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO,** quien comparece representada a su vez por el **Ing. Francisco Esteban León Coronel,** en su calidad de Apoderado Especial del Gerente General de la indicada Fiduciaria, **Ing. David Cobo Barcia,** conforme consta de la copia certificada del poder Especial otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad de Manta. Por otra parte en calidad de CONSTRUCTOR, la Compañía **HGL&M Construcciones S.A,** debida y legalmente representada por su **Gerente General** el señor **Economista Vicente Antonio González Limongi**, conforme consta de la copia certificada del nombramiento, que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Manta. Por último, en calidad de **"LOS COMPRADORES - LA PARTE DEUDORA", LOS SEÑORES MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE Y CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA,** por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad de bienes que tienen formada entre sí; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía las mismas que se adjuntan a esta escritura pública. Los compradores – deudores, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar e incorporar una de Compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción del presente contrato: a) **LOS SEÑORES MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE Y CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA,** por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad de bienes que tienen formada entre sí, conforme consta de la copia certificada de Declaración Juramentada de Unión de Hecho que se agrega como documento habilitante y, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá llamar como "COMPRADOR" o "LA PARTE COMPRADORA" Se deja expresa constancia que para fines de esta escritura pública, se utilizará la palabra COMPRADOR o LA PARTE COMPRADORA de manera general, aún cuando el género de quien compra sea femenino o que sean uno o más los Compradores; b) El Fideicomiso Biess – Los Esteros, representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO, quien comparece representada a su vez por el Ing. Francisco Esteban León Coronel en su calidad de apoderado especial del Gerente General de la indicada Fiduciaria, Ing. David Cobo Barcia, conforme consta de la copia certificada del poder especial otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante se le denominará simplemente como "FIDEICOMISO" y/o "VENDEDOR"; y, c) La Compañía HGL&M Construcciones S.A, debida y legalmente representada por su Gerente General el señor Vicente Antonio González Limongi , conforme consta de la copia certificada del nombramiento

otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato, se podrá denominar como "CONSTRUCTOR". Las personas que comparecen a este contrato, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta y Quito, el Ing. Francisco Esteban León Coronel, de paso por esta ciudad de Manta, hábiles para contratar y contraer obligaciones, por tanto, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la celebración de la presente escritura pública. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. uno.** Mediante escritura pública otorgada el diez y nueve de mayo de dos mil once ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fausto Enrique Mora Vega, aclarada mediante escritura pública otorgada el nueve de noviembre de dos mil once ante el mismo Notario; ambas inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón de Manta el veinte y nueve de Noviembre de dos mil once, se constituyó el Fideicomiso Mercantil BIESS - LOS ESTEROS, en adelante el FIDEICOMISO. **Dos dos.** El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biess - Los Esteros se constituyó con el objeto de conformar un patrimonio autónomo que mantenga la tenencia y eventual administración del inmueble que se aportó al Fideicomiso en la escritura pública referida en el numeral dos uno de esta misma cláusula, con el fin de desarrollar el proyecto inmobiliario denominado Conjunto Habitacional "Los Esteros-Maratea", en adelante "el Proyecto Inmobiliario" o "la Urbanización", el mismo que se encuentra ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas generales: Frente (Sur): trescientos diecisiete metros sesenta y seis centímetros, avenida ciento ocho. Atrás (Norte): Partiendo desde el este hacia el oeste en ciento nueve metros cincuenta y siete centímetros, avenida ciento cuatro; desde este punto hacia el Sur en ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Oeste en cuarenta

y nueve metros veinticuatro centímetros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Noroeste en nueve metros treinta y cuatro centímetros, calle ciento quince; desde este punto hacia el Oeste, en cuarenta y tres metros siete centímetros, con escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el Norte, en cuarenta y cinco metros tres centímetros, escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el Oeste en ciento diecinueve metros ochenta y cinco centímetros, avenida ciento seis. Costado derecho (Oeste): Partiendo desde el sur hacia el Norte, en setenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, cancha Tres Reyes; desde este punto en línea curva hacia el Oeste, doce metros; desde este punto hacia el Oeste en sesenta y cinco metros dieciséis centímetros, cancha Tres Reyes; desde este punto hacia el Norte en doce metros veintiséis centímetros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Oeste en treinta y cuatro metros diecisiete centímetros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Norte en cuarenta y seis metros veintiocho centímetros, con calle ciento catorce. Costado Izquierdo (Este): doscientos noventa metros lindera con calle ciento dieciséis. El área total del inmueble así delimitado es de setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados. **Dos.tres.** Con fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, se suscribió entre el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biess - Los Esteros y la compañía HGL&M Construcciones S.A. un Contrato de Servicios de Construcción por medio del cual, ésta asumió las obligaciones que constan en dicho instrumento. **Dos. cuatro.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante Resolución No. CERO CERO UNO-ALC-M-JEB-DOS MIL DOCE de fecha trece de febrero del dos mil doce, aprobó el proyecto Conjunto Habitacional "Los Esteros-Maratea". **Dos. Cinco.** Mediante escritura pública otorgada el veinte y ocho de diciembre del dos mil doce ante Ab. Elsye Cedeño Menéndez Notaria Encargada de la Notaria Cuarta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro del Propiedad del mismo cantón el doce de enero del dos mil trece, se

protocolizó los planos de la Urbanización del Conjunto Habitacional "Los Esteros-Maratea"; dentro de la cual se encuentra ubicado el lote de terreno y vivienda signado con el número diecisiete de la manzana D, que es objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las instrucciones establecidas en su contrato constitutivo, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biess - Los Esteros, representado por Fiduciaria del Pacífico S. A. FIDUPACIFICO da en venta real y perpetua enajenación con transmisión de dominio y posesión, a favor de Los Señores **MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE Y CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA,** el lote de terreno y vivienda signado con el número **diecisiete** de la manzana **D,** de la urbanización "Los Esteros-Maratea"; de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** Diez metros y calle 1; **ATRÁS:** Diez metros y lote número treinta y cinco y treinta y seis; **COSTADO DERECHO:** quince metros y lote número dieciocho y, **COSTADO IZQUIERDO:** Quince metros y lote número dieciséis. Con una superficie total de **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.** No obstante expresarse superficies y linderos la compraventa del inmueble materia de este contrato, se la hace como cuerpo cierto, sin consideración a su cabida y comprenden todos los usos, costumbres y servidumbres anexos al derecho de propiedad. El Comprador acepta la venta que el Fideicomiso realiza en su favor, en los términos y condiciones constantes en este contrato y escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado por las partes, de mutuo acuerdo, por el inmueble que es materia del presente contrato de compraventa, es de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 64.890,00)** valor que el Comprador ha pagado, paga y pagará de la siguiente forma: la suma de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(USDS 1.000,00)** que tiene

cancelado a la fecha y el restante por pagar, esto es, la suma de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 63.890,00)**, que cancelará mediante crédito hipotecario que concederá el Biess a su favor, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora. **CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** El VENDEDOR, vende y transfiere a perpetuidad el dominio, uso y goce del inmueble materia de la presente compraventa a favor del COMPRADOR, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y derechos que les son anexos, declarando que sobre dicho inmueble no pesa gravamen, prohibición de enajenar, o cualquier otra limitación a su dominio, conforme consta del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. A pesar de esta declaración, el VENDEDOR responderá por el saneamiento en los términos de la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACION DE LICITUD DE FONDOS:** El COMPRADOR declara juramentadamente que los valores que ha entregado y que entregará como precio por el inmueble que adquiere por esta escritura pública, tienen un origen licito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Así mismo declara que autoriza a la Fiduciaria Del Pacifico S.A. FIDUPACIFICO a realizar el análisis que considere pertinente y a suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SOMETIMIENTO:** El COMPRADOR se somete a la Ley de Propiedad Horizontal y a su Reglamento General, así como al Reglamento Interno de Copropiedad del Conjunto Habitacional "Los Esteros-Maratea", a partir del momento en que este llegue a expedirse. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN DE LOS COMPRADORES:** El COMPRADOR declara que en la Conjunto Habitacional "Los Esteros-Maratea", no se halla aún

designado administrador, razón por la cual no se han generado gastos de expensas, por lo que asume cualquier pago generado o que se llegue a generar por este concepto, eximiendo de cualquier responsabilidad al VENDEDOR y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. **CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD EN LA CONSTRUCCION:** Quienes comparecen declaran que conocen que la Fiduciaria no es comercializadora, constructora, gerente de proyecto, promotora, fiscalizadora, ni participa de manera alguna en el proceso de construcción del Conjunto Habitacional "Los Esteros-Maratea"; en consecuencia no es responsable, ni puede serlo por la terminación oportuna, la calidad o la estabilidad de la obra que conforma el indicado proyecto. Los comparecientes aclaran que la compañía HGL&M Construcciones S.A., en calidad de Constructora del Conjunto Habitacional "Los Esteros-Maratea", será responsable por cualquier vicio existente en el inmueble objeto de este contrato, de tal manera que estos perezcan o amenacen ruina, por vicio del suelo o en los materiales empleados en la construcción de dicho inmueble. La compañía HGL&M Construcciones S.A. asume total responsabilidad por los trabajos de construcción por ella ejecutados o cuya ejecución hubiere contratado, por el lapso de diez años subsiguientes a la fecha de suscripción de esta escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo mil novecientos treinta y siete del Código Civil, por lo tanto está obligada al saneamiento en los términos de Ley; excluyendo de esta manera al FIDEICOMISO y a su Fiduciaria de toda responsabilidad en el saneamiento relativo a la calidad de construcción del inmueble objeto del presente instrumento. **CLÁUSULA DECIMA.- FACULTAD DE INSCRIPCION:** Cualquiera de las partes queda autorizada para obtener la inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. El Comprador se obliga a entregar a la Fiduciaria, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de celebración de la presente escritura, una copia certificada de la misma con la razón de su inscripción en el

NOTARIA

NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Peñafiel NOTARIA DEL CANTON MANTA

indicado Registro. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por el Comprador, incluido el impuesto a la plusvalía, en caso de generarse. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES ESPECIALES:** La Parte Compradora declara expresa e irrevocablemente que los términos y condiciones que constan en la presente escritura pública son producto de un acuerdo libre y voluntario alcanzado entre el Comprador, Vendedor y el Constructor, por lo que, en caso de que obtenga un crédito con una institución financiera para cancelar el precio del inmueble objeto de esta compraventa, dicha institución no tendrá ninguna responsabilidad en lo que tiene que ver con la fijación del valor del precio del indicado inmueble, su forma de pago y el valor que debe pagarse para cancelar los impuestos municipales u otros que graven al inmueble; así como de cualquier otra responsabilidad que tengan en relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. La Parte Compradora declara que ha inspeccionado el inmueble que adquiere a través del presente instrumento, por lo que se encuentra conforme con el mismo y lo recibe a su entera satisfacción. Por consiguiente, realiza el pago del precio del inmueble en la forma determinada en esta escritura pública, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta del inmueble son de única y exclusiva responsabilidad de la Parte Compradora, del Vendedor y del Constructor, deslindando de responsabilidad a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble objeto de esta compraventa. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION, DOMICILIO Y TRAMITE:** Para solucionar cualquier controversia que pudiera suscitarse en relación con este contrato, las partes renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Quito y al trámite de juicio ejecutivo o verbal sumario. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- ACEPTACION:** Las partes, en seguridad de que todas y

cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato son convenientes a sus respectivos intereses, aceptan este contrato y escritura, minuta que está firmada Abogada Verónica Mero Jácome, matricula trece dos mil doce cuarenta y tres del foro de Abogados de Manabí. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte, el señor **Fernando Vladimir Jiménez Borja, Jefe de la Oficina Especial del BIESS,** en la ciudad de Portoviejo, en su calidad de Mandatario del **Ingeniero Patricio Chanabá Paredes Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparece(n) los señores **MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE Y CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA,** por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad de bienes que tienen formada por sus propios derechos, conforme consta de la copia certificada de Declaración Juramentada de Unión de Hecho que se agrega como documento habilitante, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quien de forma libre y voluntaria consiente en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Los señores **MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE Y CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA,** en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del

IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número **DIECISITE,** de la manzana **"D"** del Conjunto Habitacional "Los Esteros-Maratea", situado en Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA,** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE**: Diez metros y calle 1; **ATRÁS:** Diez metros y lote número treinta y cinco y treinta y seis; **COSTADO DERECHO:** quince metros y lote número dieciocho y, **COSTADO IZQUIERDO**: Quince metros y lote número dieciséis. Con una superficie total de **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. El cliente, no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá

judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar ésta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-**La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL

relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del

BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que le otorgue directamente o a su vez, contrate en su nombre y a su cargo, mismo que actualmente se encuentra a cargo del IESS o en el futuro con una compañía de seguros legalmente constituida en el Ecuador que El Banco elija, el seguro de desgravamen que corresponda, por el crédito objeto de éste contrato, así como un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora a cargo del Consorcio Seguros Colonial QBE, Seguros Sucre, Seguros Rocafuerte y COOPSEGUROS. Estos seguros serán contratados por el valor total del crédito y por el valor real comercial del inmueble, según corresponda, por el tiempo que el Acreedor determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la(s) póliza(s) de seguro se emita(n) a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Las primas de la póliza de seguro sobre el crédito y sobre inmueble se pagarán de acuerdo a la tabla de amortización que se entregará al afiliado/jubilado una vez que haya sido realizado el desembolso del crédito otorgado. Sin perjuicio de las disposiciones constantes en los primeros

párrafos de esta cláusula, LA PARTE DEUDORA podrá contratar las pólizas de seguro en mención con la compañía de su elección, siempre y cuando las mismas hayan sido previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor. En tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-**Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la

presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Verónica Mero Jácome, registro profesional número: trece dos mil doce cuarenta y tres Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

SR. FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

C.C. 170597317-8.

JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ING. FRANCISCO ESTEBAN LEON CORONEL
C.C.170685066-4.
APODERADO FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ECO. VICENTE ANTONIO GONZÁLEZ LIMONGI.
C.C. No: 130526122-2.
GERENTE GENERAL COMPAÑÍA HGL&M CONSTRUCCIONES S.A

MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE.
C.C. 130702139-2.

CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA.
C.C. 130339284-7.

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170597317-8

APELLIDOS Y NOMBRES
JIMÉNEZ BORJA
FERNANDO VLADIMIR

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO [illegible]-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

A1111[illegible]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMÉNEZ HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BORJA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR

[illegible] de Febrero del 2014
[illegible]
JIMÉNEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR
PICHINCHA QUITO
[illegible] 24 DE MAYO
[illegible] Tel USD 42
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ - [illegible]
3908158 [illegible]/2014 9:48:22

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 20 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

doc 2(15)

Factura: 001-002-000000271 20151701036P00136

NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

ESCRITURA Nº:	20151701036P00136

ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

PERSONA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1760150710001		MANDANTE	

A FAVOR DE

PERSONA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Natural	JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706570178		MANDATARIO	

CUANTÍA:	INDETERMINADA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBSERVACIONES:	MAZA 21

NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA SEXTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

2015 17 01 06 PODER

Firma:

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

&&&&&&&&& MMAR &&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de

NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

(11) de mayo del dos mil nueve (2009), se c[illegible] el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Dos) Según el artículo cuatro (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco nueve siete tres uno siete guion ocho

de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA , constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha once

NOTARÍA 36
QUITO - ECUADOR
Ab. María ... Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

CIUDADANIA 170772471-0
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
28 MARZO 1963
005-1 0311 03990 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

ECUATORIANA****** E234312222
CASADO GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA
SUPERIOR LIC.ADMIN.EMPRESAS
ALFONSO CHANABA
TERESA PAREDES
RUMINAHUI 24/06/2009
24/06/2021
REN 1432662

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
009 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009 - 0101 1707724710
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO CANTÓN CENTRO HISTORICO PARROQUIA 3 ZONA
(F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

quince (15)

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

NOTARIA 36 QUITO ECUADOR

Se otorgó ante mi Ab. María Augusta Peña Vásq... Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 21 fojas útiles
Manta, a 20 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

1706850684

LEON CORONEL
FRANCISCO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
SILVIA MARCELA
SUAREZ ROMAN

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON HECTOR GUIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL SANCHEZ BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-31

003

003 - 0146 1706850684
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN

PICHINCHA			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO		LA CONCEPCION	
CANTÓN		PARROQUIA	1 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 20 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991714387001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS

ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Barrio: CENTRO Calle: P ICAZA Número: ... Referencia: ... AL BANCO DE MACHALA Conjunto: ANEXO 1 Edificio: BANCO DE ...

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 20 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

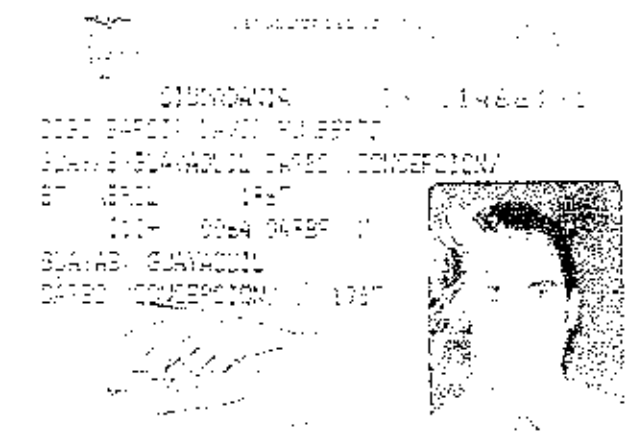

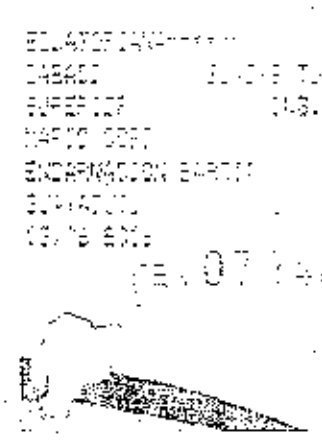

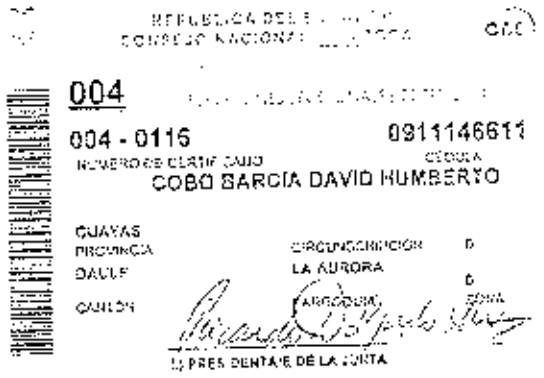

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
20 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

CIUDADANIA 130526...2-2
GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
16 AGOSTO 1968
002 0211 01421 M
MANABI/ JIPIJAPA
JIPIJAPA 1968

ECUATORIANA****** V2443V2242
CASADO ANA LUISA VERA PALACIOS
SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
VICENTE ANTONIO GONZALEZ T
NELVA CELESTE LIMONGI TOALA
MANTA 15/02/2011
15/02/2023
35

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 20 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Anexo 30 (18)

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 28 FEB 2012

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Manta, 26 de Diciembre del 2011.

Economista.
Vicente Antonio González Limongi.
Nacionalidad: Ecuatoriana.
C.C. 130526122-2
Dirección: Avenida 2 entre Calle 12 y 13, edificio Del Bank, 3er. Piso, oficina 311.
Ciudad: Manta.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía HGL&M Construcciones S.A., celebrada el día 23 de febrero del 2009, ha sido usted designado en el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de cinco años, que se contaran a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde las funciones que señala el Estatuto en su parte pertinente.

La compañía HGL&M Construcciones S.A., se constituyó mediante contrato constante en la Escritura Publica número 6.334 del 30 de Septiembre del 2009, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, a cargo del Doctor. Simón Bolívar Zambrano Vinces., contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante Resolución S.C.DIC.P.09.0497 del 6 de Octubre del 2009, y registrada en el Registro Mercantil bajo el número 892 y anotada en el Repertorio General con el número 1.694 de fecha 13de Octubre del 2009.

Cordialmente.-

ARQ. FERNANDO VICENTE GONZALEZ LIMONGI
PRESIDENTE

Manta, 26 de Diciembre del 2011.

RAZÓN: Acepto el cargo que precede.

VICENTE ANTONIO GONZÁLEZ LIMONGI.
C.C. 130526122-2

Registro Mercantil Manta
0004450

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1391766964001

RAZON SOCIAL: HOLSM CONSTRUCCIONES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/10/2020

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS REDES Y ESTACIONES DE TELECOMUNICACION.
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA.
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDADES DE INGENIERIA HIDRAULICA
ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTRICA.
ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTROMECANICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: S/N Intersección: CALLE 12 Y 13 Referencia: FRENTE AL BANCO DE LA PRODUCCION PRODUBANCO Edificio: DEL BANK Oficina: 214 Telefono Trabajo: 052627279 Celular: 097523734 Email: [illegible]@hotmail.com Fax: 052627279

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 25/11/2016

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: S/N Intersección: CALLE 12 Y 13 Referencia: FRENTE AL BANCO DE LA PRODUCCION PRODUBANCO Edificio: DEL BANK Oficina: 214 Telefono Trabajo: 052627279 Celular: 097166543 Email: [illegible]@gmail.com

SERVICIOS TRIBUTARIOS MANABI Servicio Rentas Internas

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 20 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ROSRAZO Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 10/01/2017 12:09:02

SRI.gob.ec

dreciocheve (16)

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

130809505-6

CIUDADANIA

QUINTANA JARAMILLO
GUILLERMO JESUS

MANABI
MANTA
MANTA

1975-06-04

ECUATORIANA

M

SOLTERO

BACHILLERATO ESTUDIANTE

V2243V4442

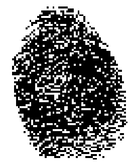

RIVADENEIRA GUILLERMO

BOWEN GLORIA PACIE

FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA

2013-04-16

2023-04-16

078

078 - 0061

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

QUINTANA JARAMILLO GUILLERMO JESUS

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

TARQUI

PARROQUIA

1

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 20 FEB. 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Manta, 16 de Abril del 2013.

Señor
GUILLERMO JOSE QUINTANA [illegible]
C.C. 130809880-4 [illegible]
Nacionalidad Ecuatoriana
Ciudad.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la còpia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ...(02)... fojas útiles
Manta, a .... 20 FEB 2015 ....
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que la Gerencia General de la compañía HOLGAM CONSTRUCCIONES S.A., de acuerdo a las facultades y atribuciones del contrato de servicios de construcción suscrito por el Fideicomiso y HOLGAM CONSTRUCCIONES S.A., ha procedido a designarlo a usted como ADMINISTRADOR TEMPORAL DE LA URBANIZACIÓN [illegible] PERTENECIENTE AL FIDEICOMISO [illegible] LOS ESTEROS, funciones que ejercerá apegadas al Reglamento Interno de la Urbanización, debidamente aprobado por el GAD Manta.

[illegible]

[illegible]
Gerente General de HOLGAM CONSTRUCCIONES S.A.

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Hoy 16 de Abril del 2013, acepto el cargo de ADMINISTRADOR TEMPORAL DE LA URBANIZACIÓN [illegible]

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 02 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mi.
Manta, a 21 AGO 2014
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

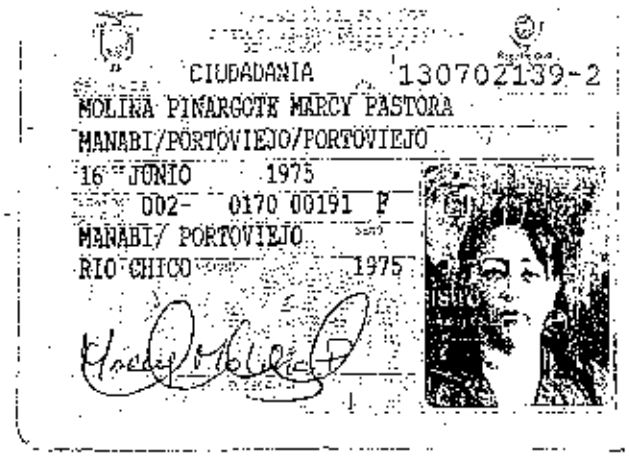

CIUDADANIA 130702139-2
MOLINA PINARGOTE MARCY PASTORA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
16 JUNIO 1975
002 0170 00191 F
MANABI/ PORTOVIEJO
RIO CHICO 1975

ECUATORIANA***** V4344V4244
DIVORCIADO
SUPERIOR DR. EN ODONTOLOGIA
JOEL EUGENIO MOLINA ALVARADO
GAUDELIA E PINARGOTE PALMA
MANTA 13/08/2009
13/08/2021
REN 1656329

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
JUNTAS ELECTORALES ECUATORIANAS
002
002 - 0208 1307021392
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOLINA PINARGOTE MARCY PASTORA
MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LOS ESTEROS PARROQUIA
3 ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 20 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 130339284-7
SANCHEZ RIVERA CARLOS LIDER
MANABI/PAJAN/PAJAN
02 AGOSTO 1960
002- 0009 00413 M
MANABI/ PAJAN
PAJAN 1960

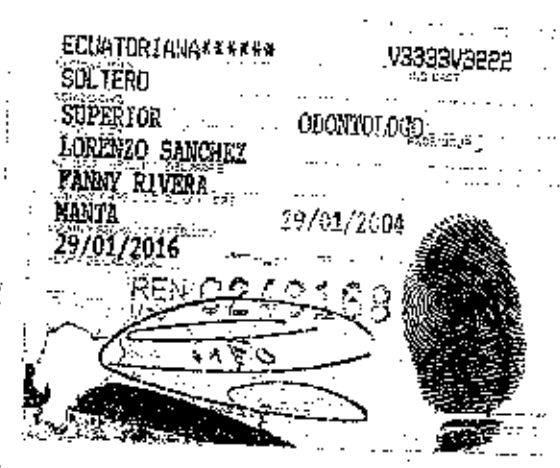
ECUATORIANA***** V3333V3822
SOLTERO
SUPERIOR ODONTOLOGO
LORENZO SANCHEZ
FANNY RIVERA
MANTA 29/01/2004
29/01/2016

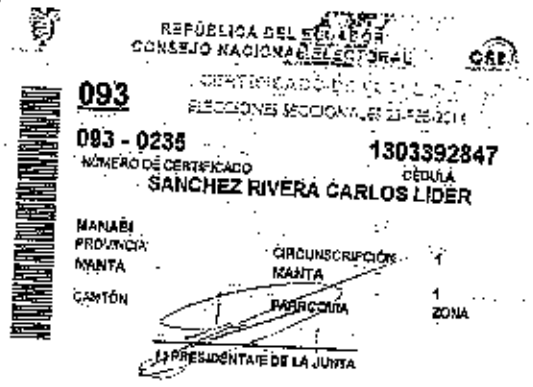
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

093
093 - 0235
NÚMERO DE CERTIFICADO
1303392847
CÉDULA
SANCHEZ RIVERA CARLOS LIDER

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
PARROQUIA
1
ZONA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 20 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Dr. Diego Chamorro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
45720

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 45720

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 16 de abril de 2014*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD E.P.
MANABÍ - ECUADOR

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 17 DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS-MARATEA, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m.- calle 1. ATRAS: 10,00m.- lote No. 36 y parte del lote 35. COSTADO DERECHO: 15,00m.- lote N. 18. COSTADO IZQUIERDO: 15,00m - lote N. 16. AREA TOTAL.: 150,00m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	45	25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12	17/04/1963	12
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44	29/11/2011	2 320
Fideicomiso	Aclaración	45	29/11/2011	2 376
Planos	Planos	4	12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: sábado, 25 de agosto de 1951

Tomo: 1 Folio Inicial: 40 - Folio Final: 41
Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 534
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000015392	Jaramillo Arteaga Manuel Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000015397	Almeida Borja Lucindo	Viudo	Manta

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD E.P.
MANABÍ - ECUADOR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963

Tomo: m Folio Inicial: 12 - Folio Final: 14

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 197

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institucion y mediante autorizacion especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000014711	Caja Del Seguro		Manta
Vendedor	80-0000000014708	Jaramillo Artega Manuel Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000014709	Poli Dely	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	45	25-ago-1951	40	41

3 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.320 - Folio Final: 2.375

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 6.941

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administracion y Gestion Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida		Manta
Fideicomiso	80-0000000068557	Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administ		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañia Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta
Propietario	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Compra Venta	12	17-abr-1963	12	14

Certificación impresa por: Moyz

Ficha Registral:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

12 FEB. 2015

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

4 / 2 Aclaración

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2.406
Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 6.942
Oficina donde se guarda el original: Notaria Décima Novena
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Adreinistracion y Gestion Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Titulo de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2) .El Area sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete c oma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamento deportivo de cancha de futbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. LOte tres de supericie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educatido de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad esta baldio. La superficie total del area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808.88 M2) se reserve para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a titulo de Fideicomiso Mercantil.. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie		Manta
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad		Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañia Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375

5 / 1 Planos

Inscrito el : sábado, 12 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 45 - Folio Final: 93
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 425
Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Mayo Ficha Registral: 65720

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha de Resolución:
No. Observación:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 5 de Junio del 2,013 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta en la que certifica que la Urbanizacion Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanizacion y dicha area No se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial san Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriajo de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008- 457. oficio fechado Manta 5 de Junio del 2,013.

*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabi el 04 de febrero del 2009, propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas y tambien posibeles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296. dentro del jucio número 457-2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375
Fideicomiso	45	29-nov-2011	2376	2406

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
12 FEB 2015

Veinte fojas (23)

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Fideicomiso	2		
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:24:49 del jueves, 12 de febrero de 2015

A petición de: Abj Verenta Mero

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificado impreso por: Maya

Ficha Registral: 5729

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
12 FEB 2015

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000000001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000356476

2/10/2015 2:33

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-01-45-17-000	150,00	$ 45.994,04

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
FIDEICOMISO DIESS - LOS ESTEROS	

2/10/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ D LT 17	2015	182422	356476

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 18,40	($ 1,47)	$ 16,93
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 1,15	($ 0,46)	$ 0,69
MEJORAS 2012	$ 1,36	($ 0,54)	$ 0,82
MEJORAS 2013	$ 8,46	($ 3,38)	$ 6,08
* MEJORAS 2014	$ 8,94	($ 3,56)	$ 5,38
MEJORAS HASTA 2010	$ 34,86	($ 13,94)	$ 20,92
TASA DE SEGURIDAD	$ 11,50		$ 11,50
TOTAL A PAGAR			$ 61,30
VALOR PAGADO			$ 61,30
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
Sra. María José Zamora

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 20 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Direcciones: Av. 4ta. y Calle 5 • Telfs: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000357

9/10/2015 1:04

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA $64990.00 ubicada en: MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-04-40-17-003	160,00	45994,04	160249	357891

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	FIDEICOMISO BESS - LOS ESTEROS	URB LOS ESTEROS-MARAYSA MZ O LT 17

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1307021392	VOLTA PINARGOTE MARCY PASTORA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	648,90
Junta de Beneficencia de Guayaquil	194,67
TOTAL A PAGAR	843,57
VALOR PAGADO	843,57
SALDO	0,00

EMISION: 2/18/2015 1:03 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000047815

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 0992714387001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS
DIRECCIÓN : URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ-D LOTE 17

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	355529
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO:	18/02/2015 10:45:45

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 19 de mayo de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0098995

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de Febrero de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2044517000 URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ D LT 17
Manta, diez y ocho de febrero del dos mil quince

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Figueroa I.
SUBDIRECTORA DE RENTAS (E)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 00070566

ESPECIE VALORADA USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente FIDEICOMISO BIESS – LOS ESTEROS ubicada URB. LOS ESTEROS – MARATEA MZ-D LT. 17 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE $45994.04 CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 04/100. asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

MPARRAGA

Manta, 18 de FEBRERO del 2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Ing. Ana Figueroa L.
SUBDIRECTORA DE RENTAS (E.)

Director Financiero Municipal

Valor: $45,994.04

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chanaorro Pepinosa
ALCALDE DEL CANTON MANTA

No. Certificación: 120712

DIRECCIÓN DE AVALÚO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 28951

Fecha: 13 de febrero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-04-45-17-000*

Ubicado en: *URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ D LT 17*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *150,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
	FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**9750,00**
CONSTRUCCIÓN:	**36244,04**
	45994,04

Son: *CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, Sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: GABRIEL[illegible] 13/02/20[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00048192

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. 0179-350

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de ***FIDEICOMISO BIESS – LOS ESTEROS,*** *con clave Catastral # 2044517000, ubicado en la manzana D lote 17 en la Urbanización Los Esteros Maratea , parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos*

Frente 10m. Calle 1

Atrás 10m. Lotes 35 y 36

Costado derecho 15m. Lote 18

Costado izquierdo 15m. Lote 16

Área: 150m2

Manta, Febrero 13 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Yéolé sicle@11

CERTIFICACION

En mi calidad de Administrador de la Urbanización Maratea - Los Esteros, certifico que la vivienda de la manzana "D" lote # "17", registrada a nombre del **FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS**, no adeuda por concepto de alícuotas de mantenimiento de la Urbanización hasta el mes de Diciembre del 2014.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Guillermo J. Quintana J.
ADMINISTRACIÓN
URB. MARATEA - LOS ESTEROS

Guillermo Jesús Quintana
C.C. 130809505-6
ADMINISTRADOR DE LA
URBANIZACIÓN MARATEA
FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS

Quito, 3 de Octubre del 2014

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 454975, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Fideicomiso BIESS LOS ESTEROS es de US$ ________ (________________) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. Molina Pimentel Mercy Pastora
C.C. 1307021392

Veinte ocho (28)

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Quito, 27 noviembre 2014

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi tramite de Crédito Hipotecario **NUT Nº.** 454975 pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Fideicomiso BIESS los esteros, es de **USD.** 63.890,00 sesenta y tres mil ochocientos noventa ——— **Dólares De Los Estados Unidos De América.**

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. Nancy Molina Pinargote
C.C. 130702439-2

FIDUCIARIA
DEL PACÍFICO S.A.

Guayaquil, 31 de marzo del 2014

Señor
Ing. David Humberto Cobo Barcia
Ciudad.-

De mis consideraciones,

Cúmpleme informarle que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico, celebrada el día de hoy 31 de marzo del 2014, usted ha sido elegido nuevamente para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el plazo estatutario de **CINCO AÑOS.** Este nombramiento reemplaza al que consta inscrito a su favor en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 1 de diciembre del 2011.

El estatuto social vigente de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Ab. Jenny Ollague Beltrán, el 5 de agosto del 2003, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de octubre del 2003.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá las siguientes facultades y atribuciones constantes en el artículo trigésimo del Estatuto Social: Entre ellos la representante legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía de manera individual.

Además, administrar la compañía, dirigir los negocios y operaciones y realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las Resoluciones de la Junta General, del Directorio; y, en general para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y condiciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos.

Comprar o vender inmuebles, y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.

Presentar al directorio su informe bimensual sobre sus gestiones.

Presentar al Directorio un informe sobre los negocios, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes.

Elaborar el Plan Estratégico para tres años, plan comercial y presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio.

Hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General y del Directorio.

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCION CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD

Guayaquil: P. Icaza Nº 220 y Pedro Carbo, Ed. Anexo 1 del Banco del Pacífico, piso 6
Telfs.(593-4) 2565-075 Fax (593-4) 2560-409

Quito: Av. Shyris N.37-313 y el Telégrafo, Edificio Rubio piso 10
Telfs.(593-2) 2 245-108 Ext. 230 Fax: Ext. 243

SGS
ISO 9001:2000
Sistema de Gestión de Calidad Certificado

FIDUCIARIA
DEL PACÍFICO S.A.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Otorgar poderes generales y especiales que autorice el Directorio.

Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía.

Supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía.

Presidir el Comité de Inversiones.

En general, tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinada en la Ley para los administradores y, que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo, así como las demás que determine el Directorio.

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción en el registro Mercantil servirá a usted como documento habilitante suficiente de su personería.

Deseándole éxitos en el desempeño de las funciones encomendadas, suscribo.

Atentamente,

AB. VICTOR MARCEL ROMERO BASTIDAS
SECRETARIO
JUNTA GENERAL ACCIONISTAS
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

Guayaquil, 31 de marzo del 2014

Acepto el cargo de Gerente General con el que se me ha distinguido.

ING. DAVID HUMBERTO COBO BARCIA
C.C. No. 091114651-1

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.341
FECHA DE REPERTORIO:27/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:15:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Julio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO**, a favor de **DAVID HUMBERTO COBO BARCIA**, de fojas **27.304 a 27.306**, Registro de Nombramientos número **8.825. 2.-** Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 30341

Guayaquil, 09 de julio de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

RETIRADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrales, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando este o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado
en.....1.....fojas útiles
Manta, a.....20 FEB 2015.....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

25 JUL. 2014

2014	13	08	05	P2684

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA EL SR.

GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO EN SU CALIDAD DE

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA IGL&M

CONSTRUCCIONES S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

J.B.

GONZALEZ VICENTE

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciocho (18) de noviembre del dos mil catorce (2014), ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA. comparece el señor **GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO**, en su calidad de Gerente General de la Compañía **IGL&M CONSTRUCCIONES S.A.**, de estado civil casado, por sus propios derechos, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia certificada se adjunta como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente : Yo **GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco dos

seis uno dos dos guion dos (130526122-2), bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro: "EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA HGL&M CONSTRUCCIONES S.A. GERENTE DEL PROYECTO INMOBILIARIO LOS ESTEROS MARATEA, ES MI VOLUNTAD DECLARAR: A) QUE DE ACUERDO A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RECIBIDA POR MI REPRESENTADA NO EXISTE LA DESIGNACION DE ADMINISTRADOR NOMBRADO POR LOS COPROPIETARIOS TODA VEZ QUE NO SE HA CONFORMADO AUN LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS EN LA QUE SE DESIGNE LA DIRECTIVA DE LA URBANIZACIÓN YA QUE DICHO PROCESO SE ENCUENTRA EN TRAMITE A SOLICITUD DE LOS COPROPIETARIOS Y A LA ESPERA DE LA CONVOCATORIA POR PARTE DEL FIDEICOMISO , Y, B) LA COMPAÑÍA HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., GERENTE DEL PROYECTO DE LA URBANIZACIÓN "LOS ESTEROS-MARATEA" HA DESIGNADO AL SEÑOR GUILLERMO JESÚS QUINTANA JARAMILLO COMO ADMINISTRADOR TEMPORAL DE LA URBANIZACION "LOS ESTEROS – MARATEA", PERTENECIENTE AL FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS. HASTA QUE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIO A TRAVES DE SU DIRECTIVA DESIGNE AL ADMINISTRADOR DEFINITIVO.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACION JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y , leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACION

JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. González Lintongi Vicente Antonio

c.c. [illegible]

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

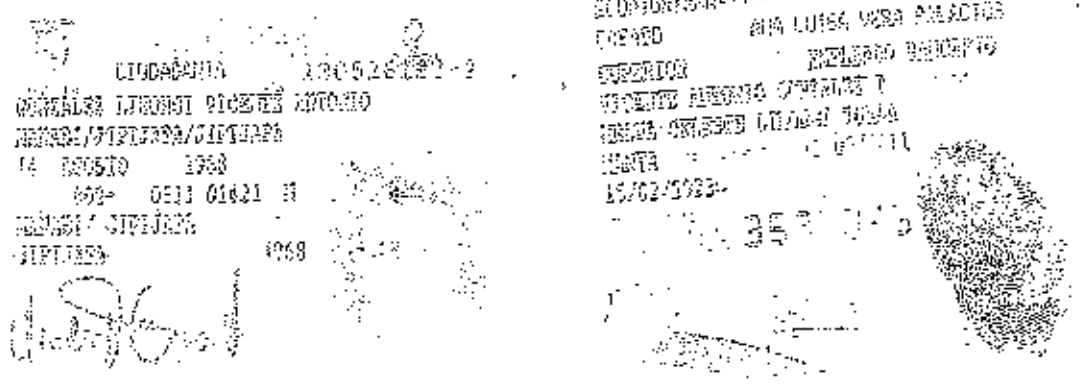

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 18 NOV 2014 .....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

treinta y dos (32)

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: [illegible]

RAZON SOCIAL: [illegible] CONSTRUCCIONES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS REDES Y ESTACIONES DE TELECOMUNICACION
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDADES DE INGENIERIA HIDRAULICA
ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTRICA
ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTROMECANICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: S/N Intersección: CALLE 12 Y 13 Referencia: FRENTE AL [illegible] DE LA PROTECCION [illegible] Edificio: DEL [illegible] BANK Oficina: 214 Telefono Trabajo: [illegible] Celular: [illegible] Email: [illegible] Fax: [illegible]

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: S/N Intersección: CALLE 12 Y 13 Referencia: FRENTE AL [illegible] DE LA [illegible] Edificio: DEL BANK Oficina: 214 Telefono Trabajo: [illegible] Celular: [illegible] Email: [illegible]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 18 NOV 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: [illegible] Lugar de emisión: [illegible] Fecha y hora: [illegible]

Página 2 de 2

SRI.gob.ec

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 18 NOV 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Manta, 26 de Diciembre del 2011.

Economista.
Vicente Antonio González Limongi.
Nacionalidad: Ecuatoriana.
C.C. 130526122-2
Dirección: Avenida 2 entre Calle 12 y 13, edificio Del Bank, 3er. Piso, oficina 311.
Ciudad: Manta.

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía HGL&M Construcciones S.A., celebrada el día 23 de febrero del 2009, ha sido usted designado en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de cinco años, que se contaran a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde las funciones que señala el Estatuto en su parte pertinente.

La compañía HGL&M Construcciones S.A., se constituyó mediante contrato constante en la Escritura Publica número 6.334 del 30 de Septiembre del 2009, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, a cargo del Doctor. Simón Bolívar Zambrano Vinces., contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante Resolución S.C.DIC.P.09.0497 del 6 de Octubre del 2009, y registrada en el Registro Mercantil bajo el número 892 y anotada en el Repertorio General con el número 1.694 de fecha 13de Octubre del 2009.

Cordialmente.-

ARQ. FERNANDO VICENTE GONZALEZ LIMONGI-
PRESIDENTE

Manta, 26 de Diciembre del 2011.

RAZÓN: Acepto el cargo que precede.

VICENTE ANTONIO GONZÁLEZ LIMONGI.
C.C. 130526122-2

Registro Mercantil Manta
INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No 1343
Repertorio No 3139
Manta Diciembre 26 del 2011

0000450

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA que otorga el señor **GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO**, en su calidad de Gerente **General** de la Compañía **HG&M CONSTRUCCIONES S.A.**; firmada y sellada en Manta, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del dos mil catorce (2014)

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
La COPIA que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en [illegible] fojas útiles y [illegible] en fe de ello confiero la presente

Manta, a 19 NOV 2014

Ab. Martha Inés Sánchez [illegible]
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

2014	13	08	01	D03028

ACTA NOTARIAL DECLARANDO LA UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA Y MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE.-

CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día doce de mayo del año dos mil catorce, a las diez horas, la suscrita Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA Notario Público Primero del cantón Manta. En virtud de la declaración juramentada de señores CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA Y MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE .- y de las testigos señoras ANDREA ELIZABETH MOLINA FRANCO Y TANIA KARINA ESPINOZA SILVA y con los documentos públicos que me fueron exhibidos para que incorpore a esta Acta como habilitante, y en ejercicio de la Fe Pública de la que hallo investida y de conformidad con la facultad prevista en el numeral veintiséis del Artículo dieciocho de la Ley Notarial en concordancia con el Artículo doscientos veintidós del Código Civil, DECLARO UNIDOS EN UNION DE HECHO, a los señores CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA Y MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE.- Se concluye la presente Acta, en la que se cumplieron todos los requisitos de ley, misma que su original queda archivada en los protocolos de la Notaria a mi cargo, misma que sello y firmo, doy fe.-

JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA
NOTARIO PRIMERO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO DOY FE.-

Notaría Pública y Firmas

treinta y cuatro (34)

[illegible] NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CARLOS [illegible] SANCHEZ RIVERA, ecuatoriano, mayor de edad, [illegible] domiciliado en esta ciudad de Manta; y MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE, [illegible] mayor de edad, de estado civil divorciada, [illegible]

[illegible] hace más [illegible] años [illegible] de manera [illegible] pública y notoria, como marido y mujer [illegible] años.

[illegible] de la Ley [illegible] Art. 222 del Código Civil [illegible] solicitamos [illegible] UNIÓN DE HECHO.

Para justificar lo expuesto [illegible] los señores [illegible] ELIZABETH MOLINA FRANCO y TANIA KARINA ESPINOZA SILVA, quienes [illegible] declaración [illegible] en nuestra [illegible]
[illegible] conforme a lo solicitado.
Firmamos junto a nuestro Abogado patrocinador.

CARLOS [illegible] SANCHEZ RIVERA
C.C.# [illegible]

MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE
C.C.# [illegible]

Abg. Víctor [illegible]
Registro No. 1347 C.A.M.

RECIBIDO. Manta, 08 de mayo del 2014, a las 10:[illegible]

Abg. JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA
Notario Primero

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

La petición que antecede, es clara, precisa y se ciñe a lo prescrito en el Artículo 222 del Código Civil, en concordancia con el numeral 26 del Art. 18 de la ley Notarial Reformada, por la cual se la admite al trámite correspondiente.- Se convoca a los peticionarios para el día doce de mayo del 2014 a las 11:00 a reconocer sus firmas y rubricas, estampadas en la solicitud que antecede. doy fe.- Manta, 12 de mayo del año 2014, a las 10:20.-

Abg. Jorge Guanoluisa Guanoluisa
Notario Primero
Manta - Ecuador

Abg. JORGE [illegible] GUANOLUISA GUANOLUISA
Notario Primero

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

treinta y cinco (35)

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS DE LOS SEÑORES CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA Y MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE.-

En la ciudad de San Pablo de Manta cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día doce de mayo del año dos mil catorce, a las diez horas diez minutos, ante mí, abogado JORGE NELSON CHANCHALUISA GUAMPALUISA, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen el señor CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA portador de la cedula de ciudadanía No. 1308329284-7 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta, y la señora MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE, portadora de la cédula de ciudadanía No.1307021139-2, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Manta. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en legal y debida forma, dicen que conocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Declaratoria de Unión de hecho que antecede, en las mismas que se leen: las firmas y rúbricas ilegible y ilegible, en su orden, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas propias, las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral veintiséis del artículo dieciocho de la ley Notarial, sírvase receptar la declaración de los testigos señores: ANDREA ELIZABETH MOLINA FRANCO Y TANIA KARINA ESPINOZA SILVA, a efectos de proceder a levantar el acta Notarial en la cual ratifiquen su voluntad de declarar y legalizar la Unión de hecho. Leída que le fue la presente acta a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo su contenido para constancia de ello firman al pie de este

documento conjuntamente conmigo el Notario Primero de todo lo cual doy fe. Para el otorgamiento de la presente diligencia se observaron los preceptos legales del caso, doy fe.

ARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA
C.C.# 130339264-7

MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE
C.C.#130702139-2

Abg. JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA
Notario Primero

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

ochenta y seis (86)

DECLARACION DE VOLUNTAD

QUE OTORGA LA SEÑORA ANDREA ELIZABETH MOLINA FRANCO

CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día catorce de mayo del dos mil catorce, a las doce horas, ante mí, Abogado JORGE GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público Primero del cantón Manta; comparece, la señora ANDREA ELIZABETH MOLINA FRANCO, portadora de la cédula de ciudadanía número 131251377-5, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, de ocupación Bachiller Téc. Polivalente. La compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de habérme presentado su respectiva cedula de ciudadanía y certificado de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy fe, bien instruida del objeto y resultado su declaración, la cual procede a celebrarla bajo juramento, advertida de la pena del delito del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiesta bajo juramento: Yo ANDREA ELIZABETH MOLINA FRANCO , declaro bajo juramento que conozco a los señores CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA Y MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE, desde hace cuatro años, por lo que me consta que ellos tienen viviendo juntos como marido y mujer desde hace tres años , en el mismo hogar, y que rindo la presente por ser verdad y conocer personalmente a los señores CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA Y MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE, además declaro que

me consta y conozco que no han procreado hijo alguno. Es todo cuanto tengo que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que le fue leída a la compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y para constancia firma conmigo el Notario en unidad de acto, doy fe.-

ANDREA ELIZABETH MOLINA FRANCO.

C.C.#131281377-5

EL NOTARIO

Ab. Jorge Guanoluisa G.

Notario Público Primero

Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

DECLARACION DE VOLUNTAD

QUE OTORGA LA SEÑORA TANIA KARINA ESPINOZA SILVA

CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día catorce de marzo del año dos mil catorce, a las trece horas, ante mí, Abogado JORGE [illegible] GUANOLUISA, Notario Público Primero del cantón Manta; comparece la señora TANIA KARINA ESPINOZA SILVA, portadora de la cédula de ciudadanía número 1312710959-0, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta de ocupación estudiante. La compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectiva cedula de ciudadanía y certificado de haber sufragado en las últimas elecciones Doy FE bien instruida del objeto y resultado su declaración, la misma que la celebrara bajo juramento, advertida de la pena del delito del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiesta bajo juramento: Yo TANIA KARINA ESPINOZA SILVA, declaro bajo juramento que conozco a los señores CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA Y MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE desde hace cuatro años, por lo que me consta que ellos llevan viviendo juntos como marido y mujer desde hace tres años en el mismo hogar, y que rindo la presente por ser verdad y conocer personalmente a los señores CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA Y MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE, además declaro que me consta y conozco que no

han procreado hijo alguno. Es todo cuanto tengo que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que le fue leída a la compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y para constancia firma conmigo el Notario en unidad de acto. doy fe.-

TANIA ESPINOZA SILVA
TANIA KARINA ESPINOZA SILVA.

C.C.#131273959-0

EL NOTARIO

Ab. Jorge Zavala G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 131273959-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA SILVA
TANIA KARINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-10-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
RICARDO ASDRUBAL
SUAREZ PEÑA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
V1343111442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ESPINOZA DELGADO AMANCIO CRISTÓBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SILVA BAQUE ANGELINA LEOCY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-04-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-29

Tania Espinoza Silva

CANTÓN MANTA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

032
032 - 0209
NÚMERO DE CERTIFICADO
1312739590
CÉDULA
ESPINOZA SILVA TANIA KARINA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
ORDEN SUSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA 1
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 131281377-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA FRANCO
ANDREA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
RICHARD EDISON
MANTUANO PEÑA

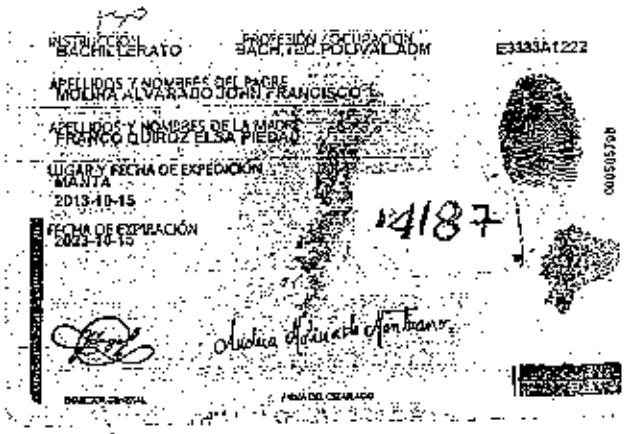

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. TEC. PO/VAL ADM
E3333A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA ALVARADO JORGE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO QUIROZ ELSA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-10-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-15

4187

0005057pb

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

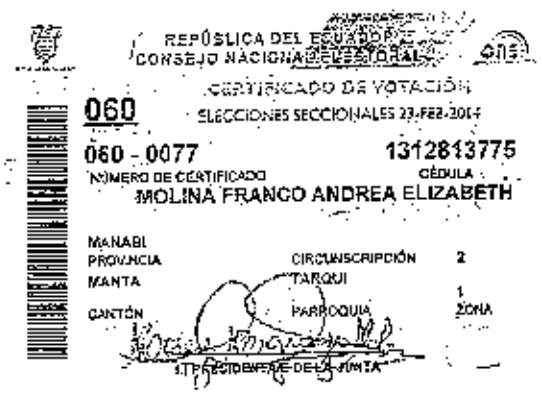

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

060

060 - 0077
NÚMERO DE CERTIFICADO

1312813775
CÉDULA

MOLINA FRANCO ANDREA ELIZABETH

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Factura: 001-002-000000220

20151308005P00063

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308005P00063

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO	REPRESENTADO POR	RUC	0991293396000		VENDEDOR(A)	LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN
Jurídica	AGL&MCONSTRUCCIONES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391766904001		CONTRATISTA	GONZALEZ LIMONDI VICENTE ANTONIO
Natural	MOLINA PINARGOTE MARCY PASTORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307021392	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	SANCHEZ RIVERA CARLOS LIDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305392847	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768166470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	84850.00

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

sesenta y uno (61)

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorgan **EL FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS, REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO; Y LA COMPAÑÍA HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.; A FAVOR DE MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE Y CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA, Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE Y CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**; firmada y sellada en Manta, a los veinte (20) días del mes de Febrero del dos mil quince (2015).

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ESTAS 61 FOJAS ESTAN RUBRICADAS POR MI:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

BANCO DEL PACÍFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO DEL PACIFICO
[illegible] GOBIERNO PROVINCIAL DE
DEPOSITO CORRIENTE [illegible]
[illegible] EFECTIVO
[illegible] 09:48:07 [illegible] 1.00
[illegible]
[illegible] Normal TOTAL [illegible]

"Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor"

FIDUCIARIA
DEL PACIFICO S.A.
BANCO DEL PACIFICO GRUPO FINANCIERO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PUNTO CUATRO
APROBACION DE LAS FACTURAS DE LA CAMPAÑA RADIAL POR EL LANZAMIENTO DEL PROYECTO INMOBILIARIO.

El Ing. Jaime Guada en representación del Fideicomiso BIESS – Los Esteros pone en conocimiento de los miembros de la Junta que la Gerencia de Negocios del BIESS mediante oficio No. 053-JNFI-GNF-BIESS-2012 envió al Fideicomiso BIESS – Los Esteros la factura Nº001-001-00031 de la empresa DRAKNEWS S.A. por un valor de $7,186.16 y la factura No. 001-001-000783 de la empresa PGV PUBLICIDAD CIA. LTDA. por un valor de $5,328.96 por concepto de campaña radial y avisos de prensa respectivamente, las cuales se pone en consideración de la Junta para que se apruebe el pago de las mismas.

RESOLUCION 7.4:
Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime aprueban y autorizan para que el Fideicomiso BIESS – Los Esteros proceda a realizar los pagos respectivos de la factura Nº001-001-00031 de la empresa DRAKNEWS S.A. y la factura No. 001-001-000783 de la empresa PGV PUBLICIDAD CIA. LTDA., aplicando los tributos de que exige la ley.

PUNTO CINCO
VARIOS
No existen puntos varios en esta junta.

Siendo las 12h30 del lunes 18 de junio del 2012, se declara levantada la reunión y para constancia de la misma suscriben la presente Acta, el señor Ing. Efraín Vieira, el señor Ec. Gustavo Abdo, el Ing. Antonio Gonzalez y la Secretaria que certifica.

Ing. Efrain Vieira
Presidente
Representante del BIESS

Ec. Antonio Gonzalez
Miembro de la Junta
Representante de HGL&M Construcciones

Ec. Gustavo Abdo
Miembro de la Junta
Representante del FIAIDMI

Ing. Jaime Guada G.
Secretario

NOTA: Esta hoja corresponde al Acta de la Séptima Junta Ordinaria del Fideicomiso BIESS – Urbanización Los Esteros, del 18 de Junio del 2012.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (5 2) fojas útiles.
Manta, a 20 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

FIDUCIARIA
DEL PACIFICO S.A.
Banco del Pacífico Grupo Financiero

RESOLUCION 7.1:

1. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime aprueban el informe presentado por parte de la empresa HGL&M Construcciones S.A. en su calidad de Gerente de Proyecto.
2. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime dan por conocido lo informado por el Ing. Jaime Guada respecto de la cuenta mantenida por el Fideicomiso BIESS – Los Esteros No. 735284-3 en el Banco del Pacífico, y señalan que es en esa cuenta donde deben ser depositados los valores que se reciban por reservas o ventas de las unidades de vivienda.

PUNTO DOS
TRATAMIENTO Y DESIGNACION DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DEL PROYECTO

El Ing. Antonio González en representación de la empresa HGL&M Construcciones, en calidad de Gerencia de Proyecto, propone a los miembros de la junta que la empresa MANAPROIN S.A. sea la empresa que comercialice el proyecto, señala que esta sugerencia la realiza ya que es una empresa que conoce bien el nicho de mercado, tiene una gran experiencia en la realización de ventas de productos inmobiliarios y tiene una base de datos de potenciales clientes que pueden adquirir un inmueble del proyecto.

RESOLUCION 7.2:

1. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime dan por conocido lo señalado por el Ing. Antonio Gonzalez para que sea MANAPROIN S.A. quien realice la comercialización del proyecto MARATEA, para lo cual instruyen al Fideicomiso BIESS- Los Esteros realice el análisis respectivo para ejecutar esta acción y, en el caso de ser favorable se proceda con la suscripción del respectivo contrato de servicios de comercialización con la empresa MANAPROIN S.A., caso contrario se analice el tema en la siguiente Junta de Fideicomiso.-
2. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime señalan a la administración Fideicomiso BIESS- Los Esteros, una vez realizado el análisis respectivo y de ser favorable realizar la contratación con la empresa MANAPROIN S.A., se proceda a enviar el borrador del contrato de comercialización a las áreas respectivas para su aprobación y posterior suscripción.

PUNTO TRES
TRATAMIENTO DE CONVENIO ENTRE LA LIGA BARRIAL, ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA, BIESS Y FIDECOMISO BIESS - LOS ESTEROS.

El Ing. Antonio González Gerente General de la empresa HGL&M Construcciones hace referencia a e los miembros de la junta el tema del juicio que existía del terreno con la liga barrial y señala que actualmente existe otra demanda. Señala además que existe un documento de compromiso el mismo que se encuentra aprobado y firmado por parte del BIESS, el Municipio de Manta y el Director Provincial de Manabí, en el cual se señala que se entregara un monto de obra de $120.000,00 de los cuales $60.000,00 son por parte del Municipio de Manta y $60.000,00 por parte de la empresa constructora HGL&M Construcciones.

RESOLUCION 7.3:

Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime aprueban y autorizan para que HGL&M Construcciones S.A. en representación del Fideicomiso BIESS – Los Esteros realice inversiones de obra por un monto de hasta $60.000,00 los cuales serán considerados parte de los costos indirectos del proyecto.

cincuenta y nueve (59)

FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.
BANCO DEL PACIFICO GRUPO FINANCIERO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

ACTA DE LA SEPTIMA JUNTA ORDINARIA FIDEICOMISO BIESS – URBANIZACION LOS ESTEROS

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hoy lunes 18 de junio del 2012, a las 11H30, en las oficinas del Banco del IESS BIESS, ubicadas en la Av. Amazonas N35-181 y Japón, de esta ciudad de Quito, se reúnen las siguientes personas, a fin de realizar la Séptima Reunión Ordinaria del Fideicomiso BIESS Urbanización Los Esteros:

1. Por el **Banco del IESS BIESS:**
   Ing. Efraín Vieira – Gerente General BIESS

2. Por la **Constructora HGL&M:**
   Antonio González – Gerente HGL&M Construcciones
   Fernando Loor – Gerente Financiero HGL&M Construcciones

3. Por el **FIAIDMI:**
   Ec. Gustavo Abdo – Gerente de Negocios Fiduciarios

4. Por **Fiduciaria del Pacífico S. A.:**
   Ing. Jaime Guada G. – Oficial de Negócios Fiduciários.

Dirige la reunión el Ing. Efraín Vieira – Gerente General Banco del BIESS, actúa como secretario Ing. Jaime Guada G., en representación de la compañía **Fiduciaria del Pacífico S. A. FIDUPACIFICO.**

Una vez constatado el quórum de la reunión se pone a consideración el orden del día:

1. Informe de la Gerencia Técnica
2. Tratamiento y designación de la empresa Comercializadora del Proyecto
3. Tratamiento de convenio entre La Liga Barrial, Ilustre Municipio de Manta, BIESS y Fideicomiso BIESS – Los Esteros
4. Aprobación de facturas de la campaña radial por el lanzamiento del proyecto inmobiliario.
5. Varios

Los miembros de la junta aprueban el orden del día y solicitan se continúe con el mismo.

DESARROLLO:

PUNTO UNO
INFORME DE LA GERENCIA TECNICA

El Ing. Fernando Loor en representación de la empresa HGL&M Construcciones, en calidad de Gerencia de Proyecto, realiza una presentación ante los miembros de la junta en la cual da a conocer el Informe de la Gerencia de Proyecto al mes de mayo del 2012, el mismo contiene un informe legal, informe comercial, informe técnico, informe financiero, conclusiones y recomendaciones, así como un detalle fotográfico de la obra.

Se entrega un ejemplar del mismo como habilitante de la presente acta.

El Ing. Jaime Guada en acotación a una de las recomendaciones presentadas en el Informe de la Gerencia de Proyecto, señala que ya se encuentra aperturada una cuenta corriente en el Banco del Pacífico N°735284-0, con la finalidad de que sean depositados en esta cuenta los valores que hayan sido recaudados por reserva o ventas de las unidades de vivienda.

forma de presentación que previamente hayan establecido dichas entidades para cada zona o sector.

Art. 16.- De la oportunidad de la entrega.

Los usuarios sacarán sus recipientes, bolsas o paquetes con los desechos sólidos, solo en el momento que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea cestas metálicas donde colocar los paquetes.
Las cestas estarán ubicadas a una altura suficiente de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y los animales domésticos.

Art. 17.- De la prohibición de extraer objetos de los recipientes entregados para recolección.

Se prohíbe a toda persona distinta a las del servicio del aseo público, destapar, remover o extraer el contenido parcial o total de los recipientes para basuras una vez colocados en el sitio de recolección

Art. 18.- De la frecuencia de la recolección.
Las entidades encargadas del servicio de aseo, establecerán la frecuencia óptima para la recolección, por sectores, de tal forma que los desechos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud tanto en domicilios como en los sitios de recolección. La frecuencia, el horario y las rutas de recolección de los basuras contenidas en los recipientes de almacenamiento, serán establecidos por las entidades encargados del servicio en base a las disposiciones de la empresa de recolección.

Art. 19.- En la recolección de las basuras.
La recolección de los desechos sólidos será efectuada por los operarios designados por las entidades encargadas del servicio, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

ORGANISMO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
Área de Control Urbano

Fecha: 26/12/2013

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (6 7) fojas útiles.
Manta, a 20 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

ORGANISMO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
Área de Control Urbano

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se prohibe la colocación de animales muertos. partes de éstos y basuras de especial, en contenedores de almacenamiento de uso público o privado, en el servicio ordinario.

Art. 8.- De la prohibición de quemar basuras

Se prohibe la quema de basuras en contenedores de almacenamiento.

Art. 9.- De las obligaciones en caso de esparcimiento de basuras.

Cuando las operaciones de carga y descarga en contenedores de almacenamiento den origen al esparcimiento de basuras, éstas deberán ser recogidas por la entidad de aseo.

Art. 10.- De la prohibición de instalar incineradores.

Se prohibe la instalación de incineradores de desechos sólidos en las viviendas del complejo habitacional Los Esteros - Maratea.

Art. 11.- De la prohibición de entregar basuras en incumplimiento de las normas.

Se prohibe la entrega de desechos sólidos para recolección, en recipientes que no cumplan con los requisitos contemplados en el presente Reglamento.

Art. 12.- De la responsabilidad conjunta por mala entrega de basuras.

En caso de que el productor de basuras las entregue a persona natural o jurídica que no posea autorización de la entidad de aseo, aquel y ésta responderán solidariamente de cualquier perjuicio causado por las mismas y estarán sujetos a la imposición de las sanciones que establezcan las autoridades pertinentes de la Urbanización.

Art. 13.- De la colocación de los recipientes de recolección de basuras.

En el servicio ordinario los recipientes de recolección de las basuras deberán colocarse en la acera, evitando obstrucción peatonal o en los lugares que específicamente señale la entidad de aseo. Se prohíbe la entrada y circulación de los operarios de recolección en, con el fin de retirar las basuras.

Art. 14.- De la permanencia de los recipientes en los sitios de recolección.

Los recipientes colocados en sitios destinados para recolección de basuras en el servicio ordinario, no deberán permanecer en tales sitios durante días diferentes a los establecidos por la entidad que preste el servicio.

DE LA RECOLECCION DE BASURAS

Art. 15.- De la responsabilidad de recolección de las basuras en los municipios.
Es responsabilidades de las entidades de aseo recoger todas las basuras que presenten o entreguen los usuarios del servicio ordinario, de acuerdo con este tipo de servicio y con lo

d) Construidos en forma tal que estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.
e) Bordes redondeados y de mayor área en la parte superior, de forma que se facilite la manipulación o el vaciado.
f) Capacidad de acuerdo con lo que establecen la entidad que presta el servicio de aseo.

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, deberán ser lavados por el usuario con una frecuencia tal que sean presentados en condiciones sanitarias inobjetables.

Art. 4.- De las características de los recipientes desechables.
Los recipientes desechables utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, serán bolsas o fundas de material plástico o de características similares y deberán reunir por lo menos las siguientes condiciones:

a) Su resistencia deberá suportar la tensión ejercida por las basuras contenidas y por su manipulación.
b) Su capacidad estará de acuerdo con lo que establezca las entidades que preste el servicio de aseo.
c) De color opaco, preferentemente.

Cuando se utilicen bolsas o fundas de material plástico o de caracteristicas similares como recipientes desechables, el usuario deberá presentarlas cerradas con nudo o sistema de amarre

Art. 5.- De las áreas para almacenamiento de basuras.
Las áreas destinadas para almacenamiento colectivo de basuras en la urbanización, cumplirán por lo menos con los siguientes requisitos:
a) Ubicados en áreas dentro de la propiedad.
b) Los acabados serán lisos, para permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambiente propicio para el desarrollo de microorganismos en general
d) Serán construidas de manera que se impida el acceso de insectos, roedores y otras clases de animales.
Las áreas a las que se refiere este articulo serán aseadas y fumigadas para desinfección y des infestación con la regularidad que exige la naturaleza de la actividad que en ellas se desarrolla.

Art. 6.- De la prohibición de arrojar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.
Se prohíbe arrojar o depositar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.
El aseo de los alrededores de contenedores de almacenamiento de uso privado, será responsabilidad de los usuarios.
Las entidades de aseo deberán recolectar las basuras de los contenedores de almacenamiento con una frecuencia tal que nunca se rebase la capacidad de contenido máxima del contenedor

Art. 7 - De la prohibición de depositar animales y basuras de carácter especial.

cincuenta y siete. (57)

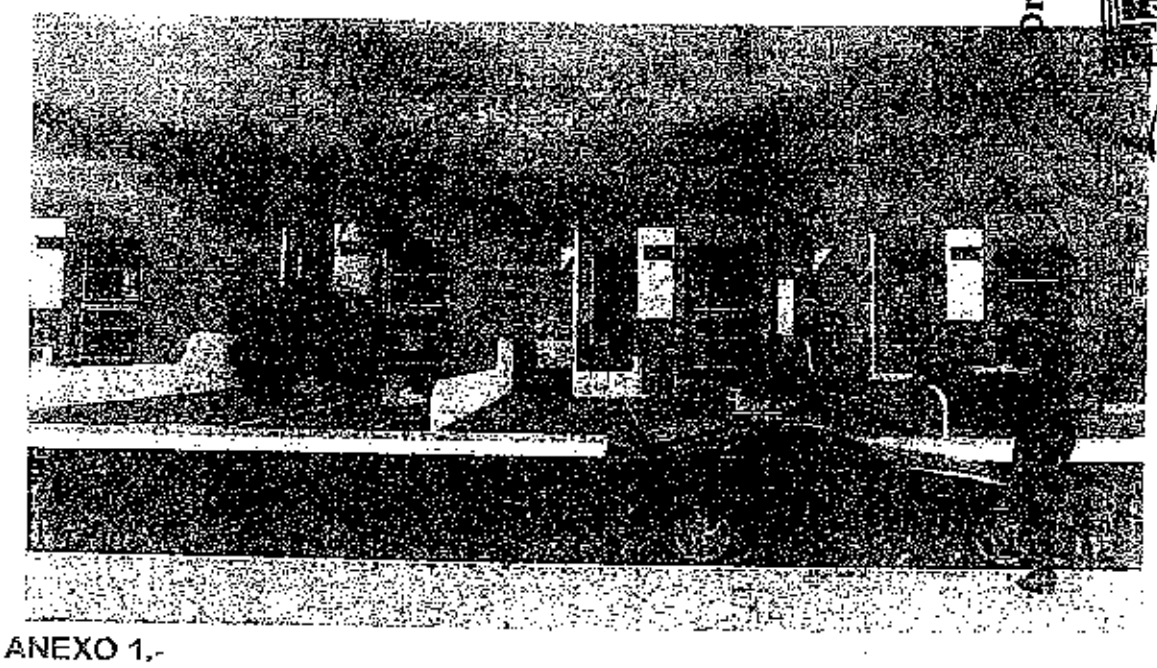

ANEXO 1.-

MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

Art. 1.- De las obligaciones de los usuarios del servicio ordinario de aseo.

Los usuarios del servicio ordinario de aseo tendrán las siguientes obligaciones, en cuanto el almacenamiento de basuras y su presentación para recolección:

a) Almacenar en forma sanitaria las basuras generadas de conformidad con lo establecido en el presente instructivo.
b) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido por la entidad de aseo.
c) Las demás que establezcan las respectivas ordenanzas para los usuarios del servicio.

Art. 2.- De los recipientes para el almacenamiento de basuras.

Los recipientes utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario deberán ser de tal forma que se evite el contacto de éstas con el medio y los recipientes podrán ser retornables o desechables.

Art. 3.- De las características de los recipientes retornables.

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario tendrán, entre otros, las siguientes características:
a) Peso y construcción que faciliten el manejo durante la recolección.
b) Construidos en material impermeable, de fácil limpieza, con protección al moho y o la corrosión, como plástica caucho o metal.
c) Dotados de tapa con buen ajuste, que no dificulte el proceso de vaciado durante la recolección.

DESCRIPCION DE LAS VIVIENDAS

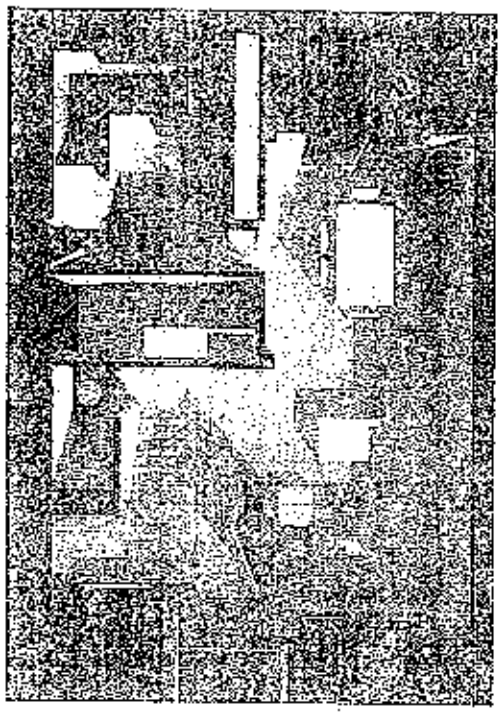

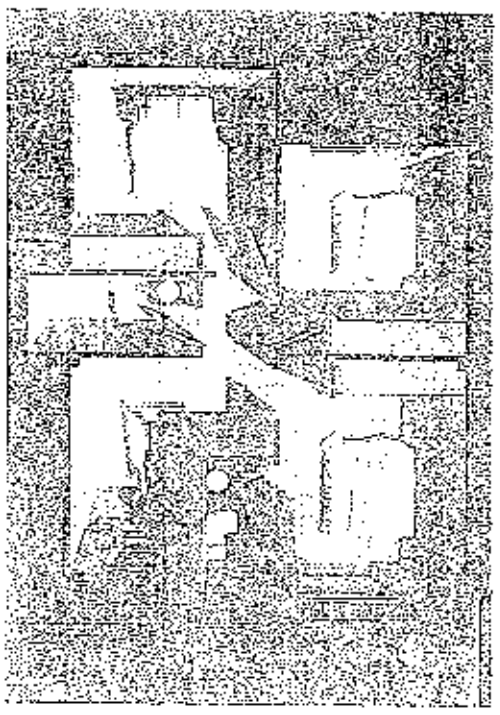

El proyecto comprende un tipo de vivienda.

VIVIENDA TIPO: Vivienda de dos plantas, compuesta por 3 dormitorios. 2 baños completos. ½ baño social, cocina, sala, comedor, lavanderia. en un área aproximada de construcción de 106.49, m2.

Todos los ambientes están diseñados para poseer iluminación y ventilación natural, en el caso de las ventanas de los dormitorios y área de sala comedor son ventanas de aluminio y vidrio (corredizas), contemplando todos los casos la norma que indica que el área de ventana no debe ser menor al 15% del área interior del ambiente que ilumina y ventila.

La altura interior por planta baja es de 2.60 mts. (Parte baja de la losa estructural) y planta alta 2.60 mts. (Parte baja de la cubierta estructural). La cubierta es de losa alivianada. no accesible

La estructura de las viviendas será de Hormigón Armado, paredes de 10 cms de espesor enlucidos. es importante indicar que aunque las casas tienen una implantación pareada, la estructura y paredes son independientes para cada casa.

Las puertas exteriores de madera e interiores son de MDF, y la escalera de Hormigón Armado.

El cerramiento, construido con estructura de Hormigón Armado (Riostras y Pilares, paredes de 10 cms espesor revocados, de acuerdo a la norma a la que hace referencia el presente reglamento.

PORCENTAJES GENERALES DE USOS DE SUELO.-

Los porcentajes de usos del suelo se han establecido de acuerdo a la Ordenanza que regula los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios Básicos (a partir del Art.1), el cual se detallan a continuación en el CUADRO DE PORCENTAJES DE USO DE SUELO del Proyecto.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CUADRO USO DE SUELO		
AREA SEGÚN ESCRITURA (M2)	70.493,12	100%
AREA SOPORTAL (M2)	3038,68	4,31%
AREA DE LOTES (M2)	42.568,59	60,39%
AREA DE CALLES	13.442,91	19,07%
AREA DE VEREDAS (M2)	4.436,61	6,29%
AREA VERDE Y COMUNAL (M2)	7.006,33	9,94%
TOTAL URBANIZABLE (M2)	67.454,44	95,69%
POBLACION CALCULADA DEL PROYECTO	1.650,00	hab.
DENSIDAD NETA DEL PROYECTO	244,44	hab/has
UNIDADES HABITACIONALES	275	Viv.
MANZANAS	11	MZ.
AREA PROMEDIO TERRENO	150	M2
AREA CONSTRUCCION POR LOTE	106,49	M2

CONDICIONES GENERALES DE LAS VIVIENDAS

Condiciones de las edificaciones: Las condiciones de ordenamiento, de edificación (densidad, intensidad de la edificación, retiros, estacionamientos) y compatibilidad de usos de suelo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta.

Condiciones de Usos: la Urbanización "LOS ESTEROS – MARATEA", tendrá un uso de suelo residencial, inmuebles destinados a vivienda, aislada con retiros laterales mínimo: de 3.00 mts, frontal mínimo 2.50 mts, posterior mínimo 2.00 mts lineales.

Densidad: Conforme a la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta, la densidad neta estipulada es de 350 hab. /Ha. El área neta residencial del proyecto es de 6.7 Has., por consiguiente, la máxima habitabilidad final del proyecto es de 1650 Habitantes.

LINDEROS, MENSURAS Y AREA

El terreno de la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", tiene los siguientes linderos, según Levantamiento Planimétrico correspondiente. Al Norte lindera con la av. 104 y la av. 105; al Sur con la Av. 108.; al Oeste lindera con la cancha del Estadio Liga San Pablo y la calle 114; al Este con la calle 116.

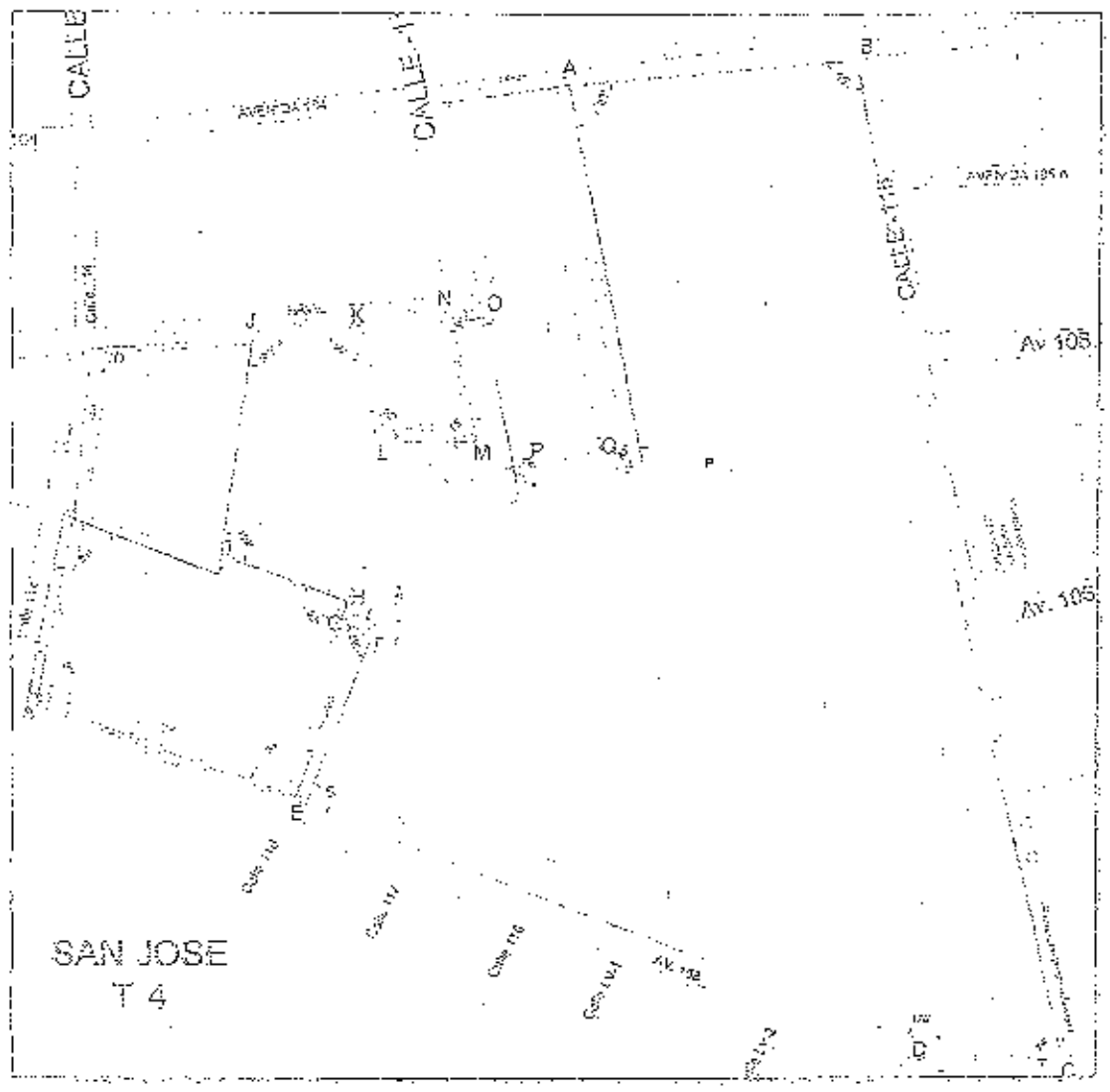

AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA: 70.493,12 M2

Marco General.- Según el plano de Uso de Suelo en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Manta, la zona en la cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrollará la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", este sector tiene código de Parque Ecológico, por lo cual se sometieron de acuerdo a lo que estipula el Art. 14 de la Ordenanza que regula el Desarrollo Urbanístico de Uso de Suelo de Protección Ambiental y Ecológica, resolviendo aprobar el proyecto Habitacional a implantarse en el predio.

Art.39.- Revisado este reglamento, serán presentados los ejemplares correspondiente con copia de los planos al Sr. Registrador de la Propiedad y al Municipio de Manta para su correcta aplicación.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCION BASICA DEL PROYECTO

DE LA UBICACIÓN

La Urbanización " LOS ESTEROS - MARATEA", se encuentra ubicada en la Parroquia Tarqui, en el Barrio Lazareto, al Noroeste de la ciudad de Manta, junto a la cancha del Estadio Liga San Pablo, contiguo a la calle 116 y avenida 108.

CUADRO DE COORDENADAS U.T.M DEL TERRENO

Vertices	LADOS	Distancias (metros)	ANGULOS INTERNOS	COORDENADAS UTM	
				NORTE	ESTE
A	A-S	12.43	68°00'00"	9894654.1287	533253.7563
B	B-C	13.66	179°00'00"	9894657.7779	533241.4399
C	C-D	21.19	179°00'00"	9894657.7779	533227.9279
D	D-E	12.33	178°00'00"	9894661.2219	533207.0189
E	E-F	17.35	176°00'00"	9894663.6812	533194.6648
F	F-G	80.12	177°00'00"	9894668.1862	533178.1822
G	G-H	70.23	176°00'00"	9894677.5565	533149.5102
H	H-I	34.92	180°00'00"	9894702.0899	533083.6999
I	I-J	105.7	179°00'00"	9894714.3505	533051.6225
J	J-K	76.42	90°00'00"	9893765.1852	532961.1075
K	K-L	66.16	85°00'00"	9893814.1792	532991.8049
L	L-M	12.25	97°00'00"	9894860.2228	532918.0956
M	M-N	34.17	90°00'00"	9894872.1848	532911.1150
N	N-O	46.28	97°00'00"	9894878.5937	532877.6139
O	O-P	97.55	105°00'00"	9894125.0316	532884.1371
P	P-Q	45.03	95°00'00"	9894932.9203	532901.3531
Q	Q-R	43.07	92°00'00"	9894858.9525	532863.5629
R	R-S	9.34	89°00'00"	9894885.9424	533027.9292
S	S-T	49.24	86°00'00"	9894877.0284	533040.1705
T	T-U	141.53	95°00'00"	9894864.5282	533089.1704
U	U-V	109.57	180°00'00"	9895025.5823	533061.6206
V	V-W	112.89	178°00'00"	9893531.0552	533198.4109
W	W-X	40.98	180°00'00"	9893522.4724	533211.4957
X	X-Y	56.65	178°00'00"	9893509.3217	533198.4109
Y	Y-Z	77.87	180°00'00"	9894529.3035	533211.4957
Z	Z-A'	82.44	179°00'00"	9894758.4542	533226.1479
A'	A'-A	48.47	179°00'00"	9894702.4946	533241.4844

LAS COORDENADAS UTM ESTAN REFERIDAS AL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO REALIZADO POR EL MUNICIPIO DE MANTA DATUM P-SAD56

AREA DESMEMBRADA DEL TERRENO = 70 493.12 M2

PERIMETRO = 1487.929 ml

2. *A fin de contribuir con el embellecimiento de la Urbanización y el Saneamiento Ambiental, los copropietarios de cada solar estarán en la obligación de mantener un espacio de siembra de plantas y arbustos en los retiros frontales de sus propiedades.*
3. *De ningún modo se permitirá perjuicio alguno en los elementos constructivos urbanísticos y a las propiedades vecinas.*

Art.31.- El servicio ampliación particular de Agua potable, drenaje de aguas servidas y aguas lluvias, de cada vivienda, debe conectarse a la red instalada en esta Urbanización. Coordinando por anticipado con la administración para su aprobación.

Art.32.- Antes de la construcción de cualquier aumento o remodelación a la vivienda existente, requerirá del permiso previo de la administración, para su posterior aprobación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta.

Art.33.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada en primera instancia por la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización y luego por el Municipio de Manta, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano MCPAL de la Municipalidad de este Cantón.

Art.34.- Así mismo queda establecido que el Proyecto Habitacional "LOS ESTEROS - MARATEA", se sujetará a la Ordenanza que Regula Los Desarrollos Urbanísticos aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta aprobado en sesión de concejo el 29 de Diciembre de 1999 y a aquellas subsiguientes de haberlas; se sujetará así mismo a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables y vigenies.

- *BIENES DE USO PUBLICO*

Art.35.- No se permitirá el cierre de las vías, veredas, áreas verdes y comunales de la urbanización, quedando a criterio de la administración su autorización.

Art.36.- Los dueños de mascotas tendrán un horario determinado y adecuado, para el paseo de las mismas, el cual será establecido por el comité de copropietarios. Durante estos paseos, los perros necesariamente deberán estar en todo momento acompañados por personal responsable, quien deberá portar bolsas adecuadas para recoger las necesidades de sus canes y sujetos con su respectiva correa. Fuera del horario señalado, los perros permonecerán en el interior de sus respectivas viviendas.

- *MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-*

Art.37.- Es competencia de los copropietarios, mantener el equipamiento y mobiliario urbano, así como los costos de seguridad para el ingreso controlado a la urbanización como la vigilancia de todo el Complejo Habitacional ya sea diurna como nocturna, cancelando las alicuotas establecidas por la administración.

Art.38.- Cada copropietario, se encargara de realizar el trámite de solicitud de los medidores a las entidades ya sea CNEL y EPAM.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se consideran así a los lavaderos, tendederos, gabinetes de gas y bomba de agua etc.

Estos deberán ocultarse de las visuales externas mediante grupos de arbustos, cerca viva o muro de mampostería, hasta una altura máxima de 2,40 mts. Para el último caso (muro de mampostería), se deberán tener en cuenta las reglamentaciones expresadas en los pto. 2.1, 2.2, 2.3.

Solamente se podrán proyectar tendederos cuando la ropa no quede a la vista de los vecinos, espacios comunes o calles linderas, y será obligatorio recurrir a soluciones transitorias (esterillas,cañas,etc.) mientras se crea el cerco vivo o pantalla vegetal, si es esta la opción elegida.

Para otro tipo de tendederos se deberá solicitar autorización a la administración.

Art.26.- Tanques de agua y conductos

No está permitida la construcción de tanques de agua independientes de la construcción que no armonice con el resto de la construcción. Los mismos no podrán quedar a la vista.

Art.27.- DE LOS LETREROS Y CARTELES

A fin de mantener el carácter estrictamente residencial, no podrá utilizar letreros, carteles, en ningún sitio público o que esté a la vista del público en los sectores comunales del Proyecto Habitacional "Los Esteros - Maratea".

Art.28.- DE LA UTILIZACION DE LAS VIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre aceras, igualmente no podrá modificar las alturas ni alterar el diseño de las mismas, ni tampoco podrán destruirse los bordillos por ningún concepto.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve deterioro de éstas.

No se permitirá por ningún concepto el cierre de las calles (principal y secundaria), parques, aceras, etc., por constituir bienes de uso comunales.

Art.29.- DEL ASEO URBANO

Se sujetará a lo previsto en este reglamento, que incluye un anexo que indica sobre el MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, dentro de la urbanización.

Art.30.- DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL

1. *Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico: (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada, de tal manera que contaminen los elementos naturales básicos como el aire, agua, etc.*

1.00 mt. La cual separo una propiedad de otra. En la parte frontal no se podrá delimitar con ningún tipo de cerramiento el lote.

Art.18.- Registro de vista

No se permitirá registro de vista a solares colindantes.

Art.19.- Luz y Ventilación

Todo espacio habitable está orientado de tal manera que brindara ventilación e iluminación en forma natural.

Art.20.- Fachada.-

Por contribuir a un orden no se permitirá ningún cambio en el diseño de la fachada, tanto en el color y acabados empleados, excepto si el propietario desee usar algún tipo de protección en las ventanas y puertas, queda a criterio del dueño. Queda a disposición coordinar con la administración de la Urbanización cualquier cambio a realizar en la vivienda.

Art.21.- Pérgolas y Barbacoa.-

Estas instalaciones deberán cumplir con los retiros de frente enunciados en el punto 1.6. La colocación de estas construcciones menores, en la parte posterior y lateral, según el caso, se coordinara con la administración de la Urbanización.

Art.22.- Construcciones auxiliares menores al metro de altura (casetas de bombas, etc.)

Deberán cumplir con un retiro mínimo general de 1,5 mts y estar disimuladas con plantas o flores.

Art.23.- Toldos y cubierta para vehículos.-
Está permitida la colocación de toldos, estos podrán estar dentro de los retiros obligatorios hasta una distancia máxima de 1,00 mts. a partir de la línea de fábrica. La administración podrá pedir el retiro de los mismos en el caso que se hallen en mal estado o cuando lo considere necesario mediante razón fundada.

Art.24.- Equipos de aire acondicionado

Está permitida la colocación de los mismos en Planta Baja, dentro de los retiros laterales y posteriores, obligatorios, debiendo estar ocultos de las visuales externas, mediante grupo de arbustos o cerco vivo, adecuadamente tratados. Las partes de estos equipos que provoquen ruidos molestos deberán estar convenientemente aisladas.

Está permitida la colocación de equipos individuales, siempre y cuando se integren a la composición de la fachada y no sobresalgan un máximo de 0,50 mts del borde de la fachada.

Art.25.- Sectores de servicio

cincuenta y tres (53)

1.6.-Retiros-

Art.12.- Los retiros mínimos para las viviendas en planta baja serán los siguientes.

Frontal: -En solares medianeros con adosamiento pareado y con el frente a vías vehiculares, se mantendrán retiros mínimos de 2.50 mts lineales.

Posterior: -Será mínimo de 2,00 mts, pudiendo adosarse parcialmente en un 50% del ancho del lote, siempre que la pendiente de la cubierta o losa sea hacia el lado interior de su lote.

Lateral: - En todos los solares se exigirá que se mantenga retiros mínimos de 3.00 mts. Lineales

Art.13.- CONDICIONES DE USO

El uso permitido será estrictamente residencial.

CONSIDERACIONES GENERALES DE ORNATO

Las consideraciones generales de ornato deberán responder a las siguientes exigencias:

Art.14.- De los Cerramientos

En la zona residencial se utilizara para la construcción del cerramiento, materiales duraderos sin sobrepasar la línea del lindero, y rejas o cultivar cercas vivas en las áreas recreativas y juegos infantiles.

Art.15.- Cerramiento esquinero

En solares esquineros, el cerramiento se construirá atendiendo a cualquiera de las siguientes opciones:

a) Redondeado en la esquina del cerramiento que dé a la vía no sobrepasara una altura de un metro.

b) frontalmente, no se permitirá ningún tipo de cerramiento, salvo delimitarlo con área verde.

Art.16.- Los remates superiores de los cerramientos, ubicados a una altura de 2,40 mts, pueden consistir en elementos corto-punzantes, siempre que los mismos no representen peligro para la normal circulación de los transeúntes, ni se los coloque invadiendo áreas de uso público.

Art.17.- Cerramientos Lateral, Posterior y frontal

Se permitirá mantener 2.40 mts de altura en los laterales y parte posterior del cerramiento sin el adosamiento de la vivienda, pudiendo construirse el cerramiento lateral frontal desde la línea de fábrica hasta el inicio de la vivienda permitiéndose una altura máxima de

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Art.3.- Se planifica la Urbanización "Los Esteros - Maratea", contemplando lo siguiente: La Urbanización, contará con 275 lotes para viviendas, con un área de terreno regular de 150,00 m2, siendo áreas diferentes en los extremos de las manzanas. Se implantara viviendas tipos de 106.49 m2; se incluye áreas comunales, como canchas de uso múltiple, áreas para bicicleta, club social con piscina, áreas para juegos infantiles.

Art.4.- El Complejo Habitación "Los Esteros – Maratea", está proyectado para suplir con todos los requerimientos en cuanto a la infraestructura necesaria para la población calculada.

Art.5.- El ingreso a la Urbanización, es por la calle 116, del Barrio Lazareto, internamente la distribución es por la vía principal, y por las diferentes vías secundarias que se disponen alrededor de las manzanas facilitando su movilidad. La salida dispuesta por cualquier emergencia, es por la av.105A .

1.2.- CONDICIONES DE EDIFICACION

Art.6.- Las características de los lotes serán:
En esta área el tamaño de lotes varia en las esquinas de las manzanas, pero en promedio son lotes de 150.00 m2.

Art.7.- La habitabilidad del Proyecto Habitacional es de 1650 hab.

1.3.- INTENSIDAD DE LA EDIFICACION

Art.8.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Máximo 0.50 del área del solar, de acuerdo a la zonificación urbana de Manta. Siendo 0.34 por lote en promedio en la Urbanización Maratea.

Art.9.- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Máximo 150% de acuerdo a la zonificación urbana de Manta en solares menores de 200,00 m2.

1.4.-ESPECIFICACIONES

Art.10.- Todas las edificaciones contara con:

- *En Cimentación zapata corrida de Hormigón Armado*
- *Paredes de bloque enlucido terminado en 10 cm de espesor.*
- *Acabado de piso de cerámica de 40x40*
- *Cubierta de Losa Alivianada de Hormigón Armado*
- *Ventanas de Aluminio bronce y vidrio natural*
- *Puerta de entrada de Madera e interiores de MDF*

1.5.-Altura-

Art.11.- Se permitirá hasta dos niveles de construcción, 6.00 mts de altura, manteniendo la fachada con el resto de las viviendas del proyecto habitacional.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REGLAMENTO INTERNO DEL COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA "

El presente Reglamento Interno contiene lo previsto en el capítulo IV a partir del Art.II.22 del Reglamento Urbano de Manta, Sección II, referente a las Normas Generales de Desarrollo Urbano, en lo relacionado a condiciones y tipos de edificación, usos permitidos, medidas de lotes y demás especificaciones Urbanísticas y Técnicas, además de las normas de edificación, ornato y usos a lo que estarán sujetas cada una de las edificaciones.

Todo copropietario tiene la obligación de cumplir con el presente reglamento, como también tiene el derecho a exigir sus cumplimientos

Todos los inquilinos, ocupantes, visitas y personal de servicio están obligados a observar estrictamente el presente reglamento interno.

AUTORIDAD DE APLICACION
La autoridad de aplicación que puede modificar en el futuro el presente Reglamento es la ASAMBLEA DE PROPIETARIOS, siempre y cuando tomando en cuenta, el "Reglamento Urbano de Manta."

NORMAS TECNICAS GENERALES
Art. 1.- AREA RESIDENCIAL
En esta zona se construirán únicamente edificaciones destinadas a uso residencial.

1.1.- CONDICIONES DE ORDENAMIENTO

Art. 2.- Se desarrollarán edificaciones con retiros de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y, corresponden a los lotes de las siguientes manzanas:

MANZANA	LOTES	AREA (M2)	ESPACIO PROYECTADO
A	DEL 1 AL 20	3.000,00	VIVIENDAS
		198,80	AREAS DE JUEGOS INFANTILES
		130,00	ADMINISTRACION
B	DEL 1 AL 15	2.294.05	VIVIENDAS
C	DEL 1 AL 28	4.237,46	VIVIENDAS
		314,62	AREAS VERDE Y JUEGOS INFANTILES
D	DEL 1 AL 37	5.652,31	VIVIENDAS
E	DEL 1 AL 34	5.216,35	VIVIENDAS
F	DEL 1 AL 30	4.590,56	VIVIENDAS
G	DEL 1 AL 26	3.920,90	VIVIENDAS
H	DEL 1 AL 22	3.467,21	VIVIENDAS
I	DEL 1 AL 13	2.082,62	VIVIENDAS
		3.923,33	AREA COMUNAL Y PARQUEO DE VISITA
J	DEL 1 AL 30	4.614,52	VIVIENDAS
		1.637,62	AREA COMUNAL Y AREAS VERDES
K	DEL 1 AL 20	3.375,42	VIVIENDAS
		801,96	AREA COMUNAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO
Fecha: 14/12/2011

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RESOLUCIÓN URBANÍSTICA
APROBADO
MANTA 2 DE 12 DEL 2011

colizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta DÉCIMO QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DEL TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA "FIDUPACÍFICO" A FAVOR DEL INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL.- Firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.
en (1) fojas útiles
Manta, a 20 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

cincuenta y uno (51)

-9-

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ~~fojas útiles y que luego devolví~~ al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 19 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del señor Doctor Xavier Troya Andrade, portador de la matrícula profesional número cuatro mil treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en diez fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COMPULSA DEL TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA "FIDUPACÍFICO" A FAVOR DEL INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL.- Quito, a diecinueve de Julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se proto-

TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334
E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com
E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

Quedan agregado a la matriz el nombramiento, y cédulas respectivas. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales. Leída que fue esta escritura de principio a fin en clara y alta voz por mí la Notaria al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se ratifica en su contenido, y para constancia de lo expuesto firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.

p. COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA " FIDUPACIFICO"

ING. DAVID HUMBERTO COBO BARCIA
C. C. No. 0911 4661-1
C. V. No. no sufragó (certificado de exoneración).
RUC: No. 0991293386001

LA NOTARIA

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

NORMA MORÁN DE RENDÓN NOTARIA OCTAVA Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE. LA NOTARIA.-

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

cincuenta (50)

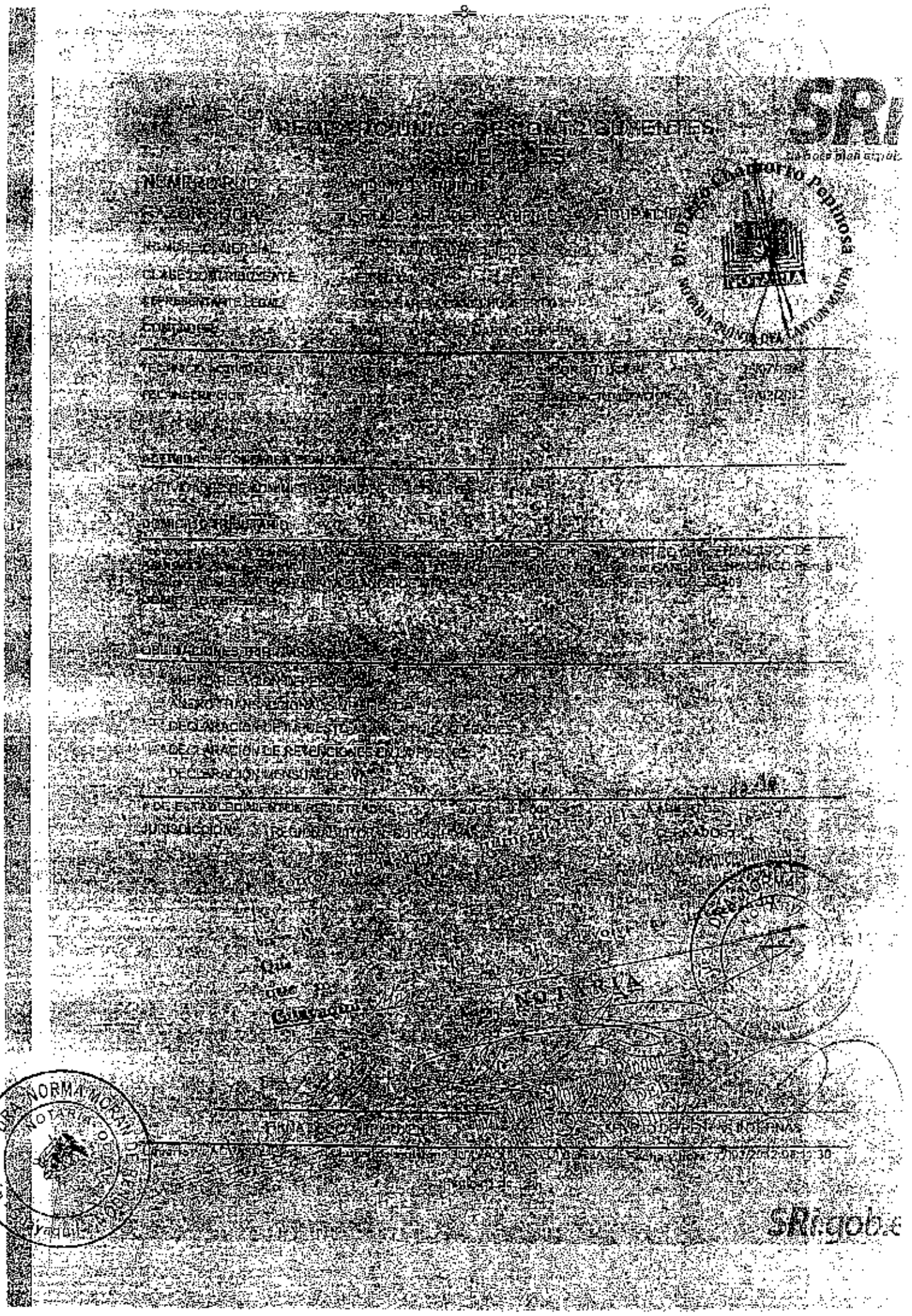

NUMERO RUC: 0991297843001

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.

NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) ... Calle: FRANCISCO DE ORELLANA ... Intersección: PEDRO CARBO Referencia: DIAGONAL AL BANCO DE MACHALA ... Telefono Trabajo: 042565675 ...

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT.

NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: ... DE LOS SHYRIS ... EL ... BORRERO Referencia: A DOS CUADRAS AL NORTE DEL QUICENTRO SHOPPING ... EDIFICIO ... Telefono Trabajo: 022254243 Telefono De Referencia: 022250005 Telefono De Referencia: 022255100

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ... Lugar de emisión: GUAYAQUIL/... Fecha y hora: ...

=7=

NUMERO DE REPERTORIO:73.448
FECHA DE REPERTORIO:01/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:11:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Diciembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO**, a favor de **DAVID HUMBERTO COBO BARCIA**, de fojas 201.477 a 201.478, Registro Mercantil número 21.559.

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5, del Art. 18 de la Ley Notarial [illegible] Decreto [illegible] D O F [illegible] en [illegible] el 12 de Abril de 1.[illegible], [illegible] que antecede es igual a su original. Que [illegible] y que devolví al interesado.

Guayaquil, Marzo 2 2013

NOTARIA

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A.

Presidir el Comité de Inversiones.

En general, tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que no se hayan otorgado a otro funcionario u organismo, así como los demás que determine el Directorio.

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil servirá a usted como documento habilitante suficiente de su personería.

Éxito en sus gestiones.-

Atentamente.-

Ab. Víctor Marcel Romero Bastidas
Secretario
Junta General Accionistas

Guayaquil, 25 de noviembre del 2011

Acepto el cargo de Gerente General

Ing. David [illegible] Barrera
C.C. No. 0911[illegible]1-1
Nacionalidad: ecuatoriana

DRA. NORMA MORÁN DE RENDÓN
NOTARIA OCTAVA
Cantón Guayaquil

ISO 9001:2000

FIDUCIARIA
DEL PACÍFICO S.A.
BANCO DEL PACÍFICO GRUPO FINANCIERO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Guayaquil, 25 de Noviembre del 2011

Señor Ingeniero
DAVID HUMBERTO CUBO GARCIA
Ciudad

De mi consideración:

Complazco informarle que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, celebrada el día de hoy, usted ha sido elegido nuevamente para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el plazo estatutario de CINCO AÑOS. Este nombramiento reemplaza al que consta inscrito a su favor en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de diciembre del 2006.

El estatuto social vigente de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Ab. Jenny Oyague Beltrán el 5 de agosto del 2003 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de octubre del 2003.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá las siguientes facultades y atribuciones constantes en el artículo trigésimo del Estatuto Social:

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual.

Administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, del Directorio; y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impongan la ley y los presentes estatutos.

Comprar o vender inmuebles, y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.

Presentar al Directorio su informe trimestral sobre sus gestiones.

Presentar al Directorio un informe sobre los negocios, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes.

Elaborar el Plan Estratégico para 3 años, el Plan Comercial y Presupuesto Anual de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio.

Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y el Directorio.

Otorgar poderes generales o especiales que autorizare el Directorio.

Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía.

Supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía.

ISO 9001:2008
Sistema de Gestión de Calidad Certificado

NOTARIA OCTAVA DRA. NORMA MORÁN DE RENDÓN
Cantón Guayaquil

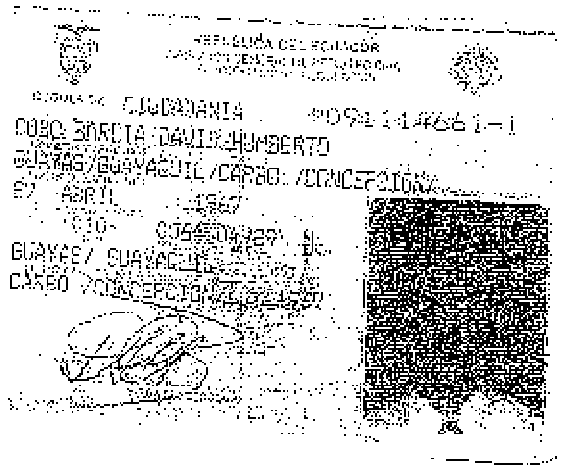

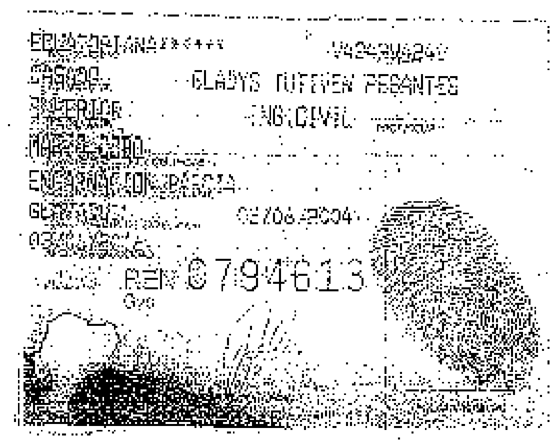

De conformidad con el numeral 5, del Art. 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto [illegible] publicado en el R. O. [illegible] de Abril de [illegible] DOY FE Que la fotocopia que antecede es igual a su original que me fue exhibida y que devolví al interesado. Guayaquil, Marzo 7 2013

LA NOTARIA

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

DRA. NORMA MORÁN DE RENDÓN NOTARIA OCTAVA CANTÓN GUAYAQUIL

[illegible] MORÁN DE RENDÓN OCTAVA Guayaquil

DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, FIDUPACIFICO, en la sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito, es necesario precisar que el ejercicio de las atribuciones conferidas mediante este instrumento, serán extensivas a todos los negocios que en dicha Sucursal se administren, por lo que podrá ejercer ese mandato dentro del territorio ecuatoriano, en todo lo relacionado a dichos negocios. **CLÁUSULA CUARTA:** El APODERADO responderá hasta de la culpa leve en el ejercicio de este poder. Se entenderá que el Mandatario ha aceptado este poder y sus términos, desde el momento en que lo ejecute de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dos mil veintiocho del Código Civil **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-** La duración del presente poder especial es indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil sesenta y siete de la codificación del código civil y el artículo ciento treinta y ocho del código de comercio. **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICION DE DELEGACION.-** El apoderado no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso, salvo el caso de que lo haga a favor de un abogado a efectos de que este pueda ejercer la procuración judicial de la Mandante. **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de FIDUPACÍFICO. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Firma **ABOGADA DIANA RAMOS DE RENDÓN REGISTRO NUMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO.** HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINCUAGESIMA CANTON MANTA

NOTARIA OCTAVA DRA. NORMA MOKAN DE RENDÓN

CALLE 320 Y AGUIRRE - 7er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099010334
E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com
E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

presentar y contestar demandas ya sea en procesos de carácter civil, laboral, penal, agrario, inquilinato, tributario, administrativo, arbitraje, de mediación o de cualquier otro; cumplir con todos los actos que sean necesarios para llevar adelante dichos procesos e incluso rendir confesión o interponer toda clase de recursos, ya sea de apelación, casación, nulidad, de hecho o de protección tipo, ya sea en representación de los negocios fiduciarios que administra o en representación de la Poderdante. El Apoderado podrá designar Procurador Judicial en la persona de un abogado y otorgarle las atribuciones constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **Diecinueve.-** Representar a la Fiduciaria a a los negocios fiduciarios que administra ante el SRI y las demás autoridades tributarias ya sea del poder central o de los gobiernos provinciales o municipales. Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos que administra y solicitar su cancelación, anulación y actualización ante las autoridades competentes. Realizar aquellas declaraciones e informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la ley, o reglamentos pertinentes la Fiduciaria se encuentre obligada a remitir. Podrá presentar ante las autoridades tributarias solicitudes, peticiones, reclamos e interponer recursos cuando así lo crea necesario, a nombre de la Mandante o de los negocios fiduciarios administrados; **Veinte.-** Suscribir los Estados Financieros, rendiciones de cuentas, memorias, informes de gestión y demás documentos de los negocios fiduciarios administrados. Sin perjuicio de que el señor Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, en ejercicio de este poder especial que se otorga a su favor, cumpla las funciones de FACTOR DE COMERCIO de la Compañía FIDUCIARIA

de cualquier tipo, pudiendo instrumentar dichos acuerdos para su plena validez y efectos; **Doce.-** Suscribir a nombre de la compañía los documentos que fueren necesarios con la finalidad de obtener y proveer la información que fuere requerida por los organismos de control así como por otros organismos competentes, con relación a la actividad de la compañía y de los negocios fiduciarios que administre; **Trece.-** Intervenir a nombre de la compañía y de los fideicomisos que esta administre, en las reuniones de organismos colegiados como Directorios, Comités, Juntas Generales, entre otros, en los que tengan participación; **Catorce.-** Intervenir a nombre de la compañía como representante o administrador de los negocios fiduciarios en que la compañía como fiduciaria o como administradora, estando facultada para ello a realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión fiduciaria y la correcta administración de los bienes fideicomitidos; **Quince.-** Suscribir todos los actos y contratos necesarios a nombre de los negocios fiduciarios que representa, como contratos de préstamos, hipotecas, compraventas, daciones en pago, entre otros, siempre y cuando así lo exija la naturaleza del fideicomiso y sus atribuciones lo permitan; **Dieciséis.-** Invertir los valores existentes en los negocios fiduciarios que administra la Poderdante, y negociar tasas de interés con la finalidad de obtener el mejor rendimiento y optimización de los indicados recursos; **Diecisiete.-** En general todos los actos conducentes a la buena marcha y a la administración de la Fiduciaria, y de manera especial, los negocios fiduciarios que administra, de manera tal que no se pueda alegar en ningún momento falta u oscuridad de poder para la realización de las actividades necesarias para su correcto funcionamiento; **Dieciocho.-** El Mandatario por intermedio y con el patrocinio de un abogado, podrá

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DRA. NORMA ... NOTARIA ... CANTON GUAYAQUIL

CALLE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533446 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334
E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com
E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

contratos de cualquier tipo; ya sean estos de constitución o cancelación de hipotecas, prendas o de cualquier otro de garantía; contratos de arriendo, anticresis y arrendamiento mercantil; , contratos bancarios en general, cuenta corriente, sobregiro, avales bancarios, compraventa de cartera, leasing, factoring, solicitar líneas de crédito e instrumentarlas, suscribir pagares, girar, aceptar, endosar o avalizar letras de cambio, como deudor principal, codeudor, deudor solidario, , y cualquier otro valor o documentos de crédito, solicitar garantías bancarias, suscribir contratos de dación en pago o establecer prohibiciones voluntarias de enajenar; **Seis.-** Otorgar y suscribir la constitución, resciliación, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios, así como su participación en otros, respecto de los cuales la Poderdante actúe como su Fiduciaria; **Siete.-** Efectuar cesiones de participaciones, y de acciones e instrumentarlas. Asistir a Juntas Generales de las Compañías que se encuentran dentro de los fideicomisos en cuyo patrimonio existan acciones o participaciones de compañías, emitir su voto y suscribir las actas correspondientes; **Ocho.-** Suscribir constancias documentares, así como otro certificado de ese género que permitan las normas pertinentes; **Nueve.-** Contratar a nombre de la Fiduciaria y de los Fideicomisos que esta representa, el personal necesario para su operación, suscribir sus contratos de trabajo y las actas de finiquito de relaciones laborales; solicitar vistos buenos y contestarlos y cumplir con cualquier diligencia administrativa ante el Ministerio de Relaciones Laborales o el IESS; **Diez.-** Realizar todas las actividades operativas y de funcionamiento de la Fiduciaria, en el desarrollo de su actividad diaria y para el cumplimiento de su objeto social; **Once.-** El Apoderado queda investido de la facultad de transigir y llegar a acuerdos

NOTARIA OCTAVA DE RENDÓN
DRA. NORMA

Uno.- Asistir, intervenir y de ser necesario emitir su voto en cualquier comité reunión, junta o directorio en los cuales la Mandante tenga interés y específicamente en aquellos Fideicomisos que se encuentren bajo administración o en aquellas sociedades en la cual mantenga participaciones o acciones. Integrar organizaciones afines con el propósito de velar por los intereses de la compañía frente al mercado y a los diversos organismos tributarios y de control; Dos.- Suscribir a nombre de la Poderdante y de los negocios fiduciarios que esta administra, contratos de todo tipo; entre ellos: De crédito, inversión, trabajo, comisión, prestación de servicios, cuenta corriente y de ahorros y cualquier otro, inclusive compraventa de activos, acordar términos de negociación, pagar, abonar o cancelar valores que se deriven de esos contratos; **Tres.-** Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, cuantos documentos sean necesarios para presentar a instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, constituyentes y beneficiarios de negocios fiduciarios, clientes, de acuerdo al objeto social de la Fiduciaria; **Cuatro.-** Representar a la Poderdante ante los organismos de control que regulan su actividad o ante cualquier autoridad que tenga potestad sobre ella; suscribir en nombre de la Mandante y de los negocios fiduciarios que administra, los reportes e informes que deben ser presentados a dichos organismos de control o autoridades, los recursos que le correspondan interponer Poderdante frente a terceros, por cualquier decisión administrativa, estatal, provincial, municipal y de las Instituciones de Control que gocen o no de autonomía, y en general cualquier otro documento necesario para la buena marcha y manejo de los negocios en los que tenga interés la Fiduciaria; **Cinco.-** Suscribir a nombre de la Poderdante y de los negocios fiduciarios que administra,

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2326985 - Cel.: 099610334
E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com
E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

celebrada el cinco de Agosto del dos mil once se resolvió autorizar la designación del Ingeniero Francisco León Coronel, como FACTOR DE COMERCIO, autorizando al Gerente General de la compañía para que, en dicha calidad, pueda realizar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para otorgar a favor del Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, en adelante el Apoderado o el Mandante, un poder especial a fin de que este cumpla las funciones de FACTOR DE COMERCIO de la Poderdante en la en la Sucursal que esta mantiene en la ciudad de Quito, así como llevar a cabo los trámites pertinentes para su perfeccionamiento. Al efecto se agrega y forma parte de esta escritura pública como documento habilitante, la certificación conferida por el Secretario del Directorio referente a la autorización antes indicada. CLAUSULA TERCERA: PODER DE FACTOR DE COMERCIO.- El señor Ingeniero Civil David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, , conforme los antecedentes expuestos, confiere poder especial tan amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, al señor Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, a fin de que este último, en ejercicio de este poder especial, cumpla las funciones de FACTOR DE COMERCIO de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A., FIDUPACIFICO, en la sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito. El Mandatario, en forma individual, sin más limitaciones que las establecidas en el Estatuto Social, y conforme a las políticas y procedimientos de la Mandante, podrá, en su nombre y representación, ejercer la función de Factor de Comercio, con todos los atributos y responsabilidades que esta implica y singularmente, sin que esto sea una enumeración taxativa, sino meramente ejemplificativa, las siguientes

DRA. NORMA RENDON COELLO NOTARIA OCTAVA CANTON GUAYAQUIL ECUADOR

procede como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste un Poder de Factor de Comercio que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración y otorgamiento del presente instrumento el señor Ingeniero DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, en su calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega y forma parte de este instrumento público; a la que en adelante, se podrá denominar como "MANDANTE", "PODERDANTE" o "FIDUCIARIA";". El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Daule, provincia del Guayas, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS. UNO.-** LA COMPAÑÍA **FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANONIMA FIDUPACÍFICO,** se constituyó mediante escritura pública otorgada el catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la denominación de Administradora de Fondos "Contifondos" cambiando ésta a la actual denominación conforme consta de la escritura de cambio de nombre y reforma integral del estatuto social otorgada el cinco de agosto del dos mil tres, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de octubre del dos mil tres. **DOS. DOS.-** En sesión de directorio de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima Fidupacifico

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334
E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com
E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

2013	9	01	8	P00239
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

ESCRITURA No. 239

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA "FIDUPACIFICO"
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Marzo del dos mil trece, ante mí Doctora **NORMA MORAN DE RENDON,** Notaria Octava de este cantón, comparece el señor Ingeniero **DAVID HUMBERTO COBO BARCIA,** quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, por los derechos que representa en calidad de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA " FIDUPACIFICO",** conforme lo justifica con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en lo posterior se podrá llamar **LA PODERDANTE.** El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con capacidad civil necesaria y suficiente para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente doy fe, por haberme exhibido su cédula de identidad. Bien instruido en el objeto y resultado en esta escritura de PODER ESPECIAL al que

cuarenta y tres (43)

PROTOCOLIZACION

FIDUCIARIA
DEL PACÍFICO S.A.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas actualmente a su cargo, sírvase incorporar y protocolizar la Tercera Copia Certificada del Poder Especial otorgado por el Ing. David Cobo Barcia en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía Fiduciaria Del Pacífico S.A. FIDUPACÍFICO, a favor del ingeniero Francisco Esteban León Coronel, ante la Notaria Octava del cantón Guayaquil, Dra. Norma Morán de Rendón, con fecha 6 de marzo del 2.013.

Atentamente,

Dr. Xavier Troya Andrade
ABOGADO. Matrícula 4.036 C.A.P.

Guayaquil: P. Icaza Nº 220 y Pedro Carbo, Edif. Anexo 1 del Banco del Pacífico, piso 6
Telfs.(593-4) 2565-075 Fax (593-4) 2560-409

Quito: Av. Shyris N.37-313 y el Telégrafo, Edificio Rubio piso 10
Telfs.(593-2) 2 265-100 Ext. 230 Fax: Ext. 243

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

cuarenta y dos (42)

2013	17	01	26	P4150

QUITO, A 19 DE JULIO DE 2.013

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DEL TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA "FIDUPACÍFICO" A FAVOR DEL INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DE 15 COPIAS)

CIUDADANIA 091114661-1
COBO BARCIA DAVID HUMBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
27 ABRIL 1967
[illegible] 0069 04529 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1967

ECUATORIANA [illegible]
CASADO [illegible]
SUPERIOR ING.CIVIL
MARIO COBO
ENCARNACION BARCIA
GUAYAQUIL [illegible]
09/05/2016
REN 0796613

123

123 - 0003 0911146611
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

COBO BARCIA DAVID HUMBERTO

GUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 4
DAULE LA AURORA
CANTON ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

cuaderno 9 uno (41)

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

COPIA No Dieciseis Quince
FECHA: 19 JUL 2013

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

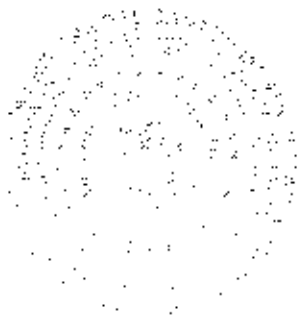

DECLARACION DE VOLUNTAD

QUE OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA Y MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día doce de mayo del año dos mil catorce, a las once horas quince minutos, ante mi, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen, el señor CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA, portador de la cédula de ciudadanía No 130339.684-7, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta, y la señora MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE, portadora de la cédula de ciudadanía NO. 130702139-2, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Manta.- Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivas cedulas de identidad y ciudadanía respectivamente y certificados de haber sufragado en las últimas elecciones Doy FE, bien instruidos del objeto y resultado de su declaración, la cual proceden a celebrarla bajo juramento, advertidos de la penas del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiestan bajo juramento. NOSOTROS CARLOS LIDER SANCHEZ RIVERA Y MARCY PASTORA MOLINA PINARGOTE, DECLARAMOS, que desde hace tres años, vivimos juntos en el mismo hogar, como marido y mujer, en forma libre y

CIUDADANIA 130702139-2
MOLINA PINARGOTE MARCY PASTORA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
16 JUNIO 1975
002 0170 00191 F
MANABI/ PORTOVIEJO
RIO CHICO 1975

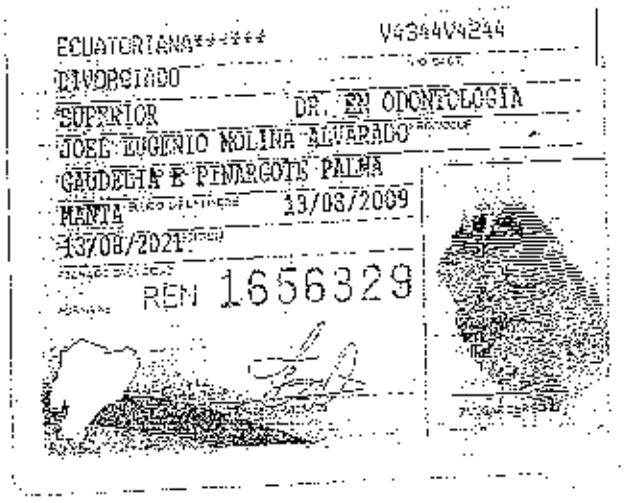

ECUATORIANA***** V434434244
DIVORCIADO
SUPERIOR DR. EN ODONTOLOGIA
JOSE EUGENIO MOLINA ALVARADO
GAUDELIA E PINARGOTE PALMA
MANTA 13/08/2009
13/08/2021
REN 1656329

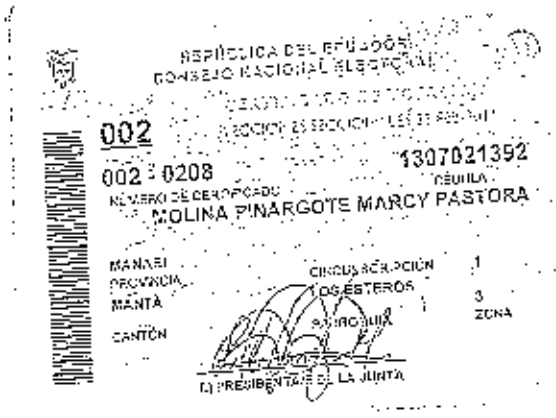

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
002
002 0208 1307021392
CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
MOLINA PINARGOTE MARCY PASTORA
MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LOS ESTEROS PARROQUIA
3 ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130339284-7

SANCHEZ RIVERA CARLOS LIDER
MANABI/PAJAN/PAJAN
02 AGOSTO 1960
002- 0009 00413 M
MANABI/ PAJAN
PAJAN 1960

ECUATORIANA****** V3333V3222
SOLTERO
SUPERIOR ODONTOLOGO
LORENZO SANCHEZ
FANNY RIVERA
MANTA 29/01/2004
29/01/2016
REN 0248168

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
093
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

093 - 0235 1303392847
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ RIVERA CARLOS LIDER

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
PARROQUIA
1
ZONA

(f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

28951 -15.

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	12/02/15	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	2-44-45-17	
NOMBRES y/o RAZON:		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:		
CELUAR - TLFNO.:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		

TIPO DE TRAMITE: Actualizar

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN:

FIRMA DEL DIRECTOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 116616

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 25167

Fecha: *17 de septiembre de 2014*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-04-45-17-000*

Ubicado en: *URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ D LT 17*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *150,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
	FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**9750,00**
CONSTRUCCIÓN:	**36244,04**
	45994,04

Son: *CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo,sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el bienio 2014 – 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: DELO CHAVEZ 17/09/2014 11:29:19

45720

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45720:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 16 de abril de 2014*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 17 DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS-MARATEA, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m.- calle 1. ATRAS: 10,00m.- lote No. 36 y parte del lote 35. COSTADO DERECHO: 15,00m.- lote N. 18. COSTADO IZQUIERDO: 15,00m.- lote N. 16. AREA TOTAL: 150,00m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	45	25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12	17/04/1963	12
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44	29/11/2011	2.320
Fideicomiso	Aclaración	45	29/11/2011	2.376
Planos	Planos	4	12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : sábado, 25 de agosto de 1951

Tomo: 1 Folio Inicial: 40 - Folio Final: 41
Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 534
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000015392	Jaramillo Artenga Manuel Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000015391	Almeida Borja Lucindo	Viudo	Manta

Certificado Tomo

Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963

Tomo: Folio Inicial: 12 - Folio Final: 14

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 197

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institucion y mediante autorizacion especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000014711	Caja Del Seguro		Manta
Vendedor	80-0000000014708	Jaramillo Artega Manuel Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000014709	Poli Dely	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	45	25-ago-1951	40	41

3 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.320 - Folio Final: 2.375

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 6.941

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administracion y Gestion Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad		Manta
Fideicomiso	80-0000000068557	Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administ		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañia Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta
Propietario	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie		Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Compra Venta	12	17-abr-1963	12	14

Certificación impresa por: Mujc

Ficha Registral:

Empresa Pública Municipal Registro de Propiedad de Manta-EP

12 FEB. 2015

4 / 2 Aclaración

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2.406
Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 6.942
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administracion y Gestion Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Titulo de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2) .El Area sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete c oma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamento deportivo de cncha de futbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. LOte tres de supericie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educatido de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad esta baldio. La superficie total del area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a titulo de Fideicomiso Mercantil,.Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/u Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie		Manta
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida		Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañia Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375

5 / 1 Planos

Inscrito el : sábado, 12 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 45 - Folio Final: 93
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 425
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

NOTIFICACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 5 de Junio del 2,013 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta en la que certifica que la Urbanizacion Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanizacion y dicha area No se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial san Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriajo de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008- 457. oficio fechado Manta 5 de Junio del 2,013.

*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabi el 04 de febrero del 2009, propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas y tambien posibeles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296. dentro del jucio número 457-2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375
Fideicomiso	45	29-nov-2011	2376	2406

Empresa Publica Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP,
12 FEB 2015

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Fideicomiso	2		
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:24:49 del jueves, 12 de febrero de 2015

A petición de:

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS	Manta

FECHA DE INGRESO:	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES y/o RAZON:	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:	
CELUAR - TLFNO.:	

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TECNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN:

FIRMA DEL DIRECTOR

20443 DCC C

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

45720

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45720

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 16 de abril de 2014*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 17 DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS-MARATEA, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m calle I ATRAS: 10,00m lote N. 35 y 36 COSTADO DERECHO: 15,00m lote N. 18 COSTADO IZQUIERDO: 15,00m lote N. 16 AREA TOTAL: 150,00m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	45	25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12	17/04/1963	12
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44	29/11/2011	2.320
Fideicomiso	Aclaración	45	29/11/2011	2.376
Planos	Planos	3	12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : sábado, 25 de agosto de 1951

Tomo: 1 Folio Inicial: 40 - Folio Final: 41
Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 534
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000015392	Jaramillo Arteaga Manuel Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000015391	Almeida Borja Lucindo	Viudo	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 17 de abril de 1963

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 12 **- Folio Final:** 14

Número de Inscripción: 12 **Número de Repertorio:**

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institucion y mediante autorizacion especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
				Manta
Comprador	80-0000000014711	Caja Del Seguro		Manta
Vendedor	80-0000000014708	Jaramillo Artega Manuel Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000014709	Poli Dely	Casado	Manta

c.- **Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	45	25-ago-1951	40	41

3 / 3 **Fideicomiso Mercantil**

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 2.320 **- Folio Final:** 2.375

Número de Inscripción: 44 **Número de Repertorio:** 6.941

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administracion y Gestion Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
				Manta
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida		Manta
Fideicomiso	80-0000000068557	Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administ		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañia Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta
Propietario	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie		Manta

c.- **Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Compra Venta	12	17-abr-1963	12	14

4 / 2 Aclaración

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2.406
Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 6.942
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administracion y Gestion Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Titulo de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2) .El Area sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete c oma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamento deportivo de cncha de futbol Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. LOte tres de superieie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educatido de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadardos en la actualidad esta baldio La superficie total del area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a titulo de Fideicomiso Mercantil,.Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie		Manta
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad		Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañia Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375

5 / 1 Planos

Inscrito el : sábado, 12 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 45 - Folio Final: 93
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 425
Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 5 de Junio del 2,013 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta en la que certifica que la Urbanizacion Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanizacion y dicha area No se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial san Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriajo de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008- 457. oficio fechado Manta 5 de Junio del 2,013.

*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabi el 04 de febrero del 2009, propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas y tambien posibeles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha. 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296. dentro del juicio número 457-2008.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta

c.- **Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375
Fideicomiso	45	29-nov-2011	2376	2406

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Fideicomiso	2		
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:30:56 del sábado, 06 de septiembre de 2014

A petición de: Silvia González

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Gobierno Autonomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9; Telf.: 2611 479 / 2611 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. [illegible]

9/15/2014 12:02

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
2-04-45-17-000	150,00	$ 46 594,04	URB LOS ESTEROS-MARATEA MZ O LT 17	2014	150833	330424

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS	

9/15/2014 12:00 RIERA ROSARIO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 15,40	$ 1,32	$ 16,70
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 1,15		$ 1,15
MEJORAS 2012	$ 1,36		$ 1,36
MEJORAS HASTA 2010	$ 34,86		$ 34,86
TASA DE SEGURIDAD	$ 11,60		$ 11,60
TOTAL A PAGAR			$ 66,65
VALOR PAGADO			$ 66,65
SALDO			$ 0,00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Rosario Riera M.
RECAUDACION